



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1921 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 188 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de mayo de 2011
No. 93

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y
MANEJO DEL PARQUE ESTATAL NAHUATLACA-MATLAZINCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 498-AI, 1878, 1961, 1975, 1878, 419-AI, 247-BI, 1680, 249-BI, 249-BI, 250-BI, 1679, 426-AI, 1872, 1892, 1853, 1828, 1830, 1829, 1831, 1880, 472-AI, 1839, 1886, 1861, 1861, 475-AI, 1857, 1869, 1860, 1870, 1872, 1878, 1836, 1977, 1966 y 1964.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1968, 1980, 1888, 1911, 1838, 1833, 1885, 480-AI, 1782, 475-AI y 1756.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 180 y 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE ESTATAL NAHUATLACA - MATLAZINCA.

INTRODUCCIÓN

El Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca (“PENM”) se localiza en la parte sureste del Estado de México, cercano a los límites con el Estado de Morelos y el Distrito Federal, fue decretado y publicado en la Gaceta del Gobierno como área natural protegida con la categoría de Parque Estatal el 20 de septiembre de 1977, por el entonces gobernador constitucional del Estado de México Dr. Jorge Jiménez Cantú. El “PENM” cuenta con una superficie de 27,878 hectáreas distribuidas en los municipios de Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco.

Las causas de utilidad pública que justifican la creación del “PENM” son el de promover en forma intensiva la forestación y reforestación, dar control a las corrientes pluviales, prevenir erosiones e inundaciones, dar restauración, mejoramiento a los suelos, de las aguas y de la atmósfera, dar un adecuado uso de suelo en base a su actitud, aptitud y potencialidades con el fin de mantener un equilibrio ecosistémico del Parque Estatal.

Descripción geográfica

El área natural protegida con la categoría de Parque Estatal denominada Nahuatlaca - Matlazinca (“PENM”), se localiza al sureste del Estado de México, cuenta con una superficie de 27, 878 hectáreas distribuidas en los municipios de Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco. (Ver figura 1)

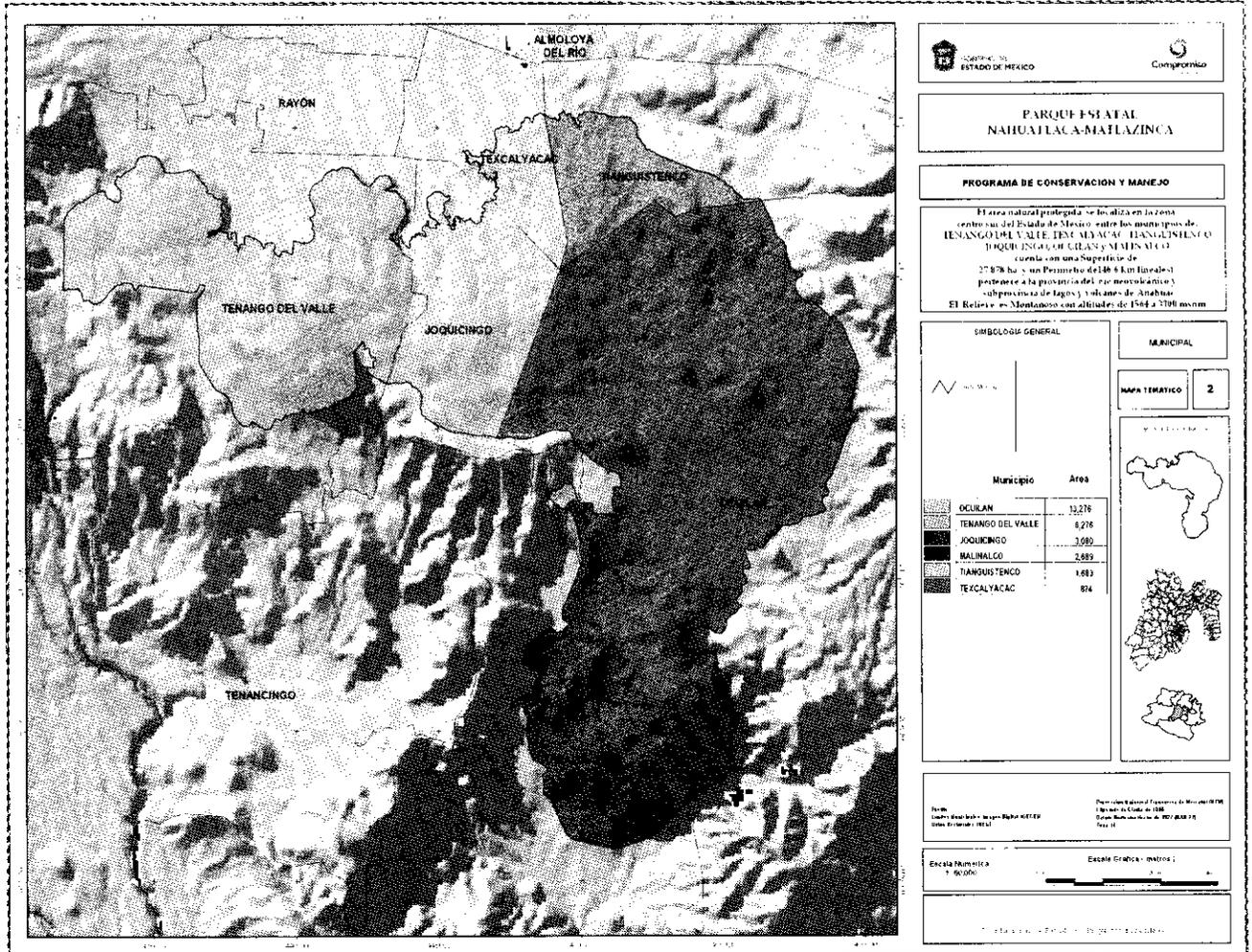


Figura 1. Plano de ubicación del Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazínca "PENM".

El Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazínca se encuentra distribuido en seis municipios en las siguientes proporciones:

Municipio	Superficie (Ha)	Porcentaje (%)
Ocuilán	13, 276	48
Tenango del Valle	6,276	23
Joquicingo	3,080	11
Malinalco	2,689	9
Tlanguistenco	1,683	6
Texcalyacac	874	3

Cuadro 1. Distribución de la superficie por municipio del Parque Estatal "Nahuatlaca - Matlazínca".

OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

General

Mantener la biodiversidad y los servicios ambientales del Parque Estatal "Nahuatlaca - Matlazínca", mediante el establecimiento de políticas públicas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Particulares

- Describir las características geográficas, físicas y biológicas para constituir un diagnóstico de los recursos naturales del Área Natural Protegida.
- Identificar la problemática ambiental y socioeconómica, analizando los procesos naturales y antropogénicos que determinan las condiciones actuales del parque, como son: uso de suelo, tenencia de la tierra, contaminación, degradación de los ambientes naturales, asentamientos humanos y actividades socioeconómicas.
- Regular la intensidad y destino del uso del suelo en beneficio de un desarrollo sustentable de las comunidades, congruente a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano Municipales.
- Promover la conservación de la flora y fauna mediante el control de las actividades antropogénicas que generan su pérdida y degradación.
- Contribuir a la protección y conservación del suelo y agua.
- Establecer las bases para el desarrollo ordenado de proyectos recreativos y turísticos.
- Incentivar la participación de propietarios y poseedores de la tierra en el aprovechamiento ordenado y racional de los recursos naturales mediante la creación y desarrollo de proyectos productivos y usos del suelo.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Fisiografía

El "PENM" pertenece a la provincia del eje neovolcánico y subprovincia de lagos y volcanes de Anáhuac, el relieve es montañoso con altitudes que varían de 1,564 a 3,300 msnm.

Geología

Geología Histórica

En el "PENM", las rocas volcánicas y volcanoclásticas que forman parte de la provincia del Eje Neovolcánico fueron producidas simultáneamente durante los períodos Terciario Superior y Cuaternario. Además, la composición petrográfica de las rocas es muy variable. Son abundantes los derrames y productos piroclásticos de composición andesítica. Además de algunas unidades conocidas tradicionalmente como basálticas como el Grupo Chichinautzin, han sido recientemente consideradas como andesíticas.

Geología Estructural

Está representada por manifestaciones plio-cuaternarias que se dividen en tres grupos:

- Grandes estrato-volcanes que representan un volumen importante de lava, donde la composición litológica varía de andesita a dacita.
- Pequeños conos o derrames de actividad breve; la composición litológica varía entre basalto, basalto andesítico y andesita.
- Productos riolíticos escasos y agrupados en pequeñas porciones.

Además, cabe destacar que en el período cuaternario se formó el sistema de fracturas con orientación este-oeste que existen en la mayor parte del Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca.

Cuadro 2. Marco Geológico del Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca.

MARCO GEOLÓGICO LOCAL				
Rocas por su origen	Tipos		Subtipos	
	ROCAS ÍGNEAS INTRUSIVAS		Ácidas.	
			Intermedias.	
			Básicas.	
	ROCAS ÍGNEAS EXTRUSIVAS (Ige).		Ácidas.	*
			Intermedias.	
			Básicas.	

ROCAS ÍGNEAS	ROCAS PIROCLÁSTICAS	Toba ácidas:	Tobas riolíticas.
			Tobas intermedias
		Tobas básicas:	Tobas basálticas
	BRECHA	Brecha volcánica ácida	Brecha riolítica.
Brecha volcánica intermedia		Brecha andesítica	
Brecha volcánica básica		Brecha basáltica.	
ROCAS SEDIMENTARIAS	CLÁSTICAS O DETRÍTICAS.	*	
	NO CLÁSTICAS O QUÍMICAS		
ROCAS METAMÓRFICAS	ROCAS METAMÓRFICAS EXFOLIADAS	*	
	ROCAS METAMÓRFICAS NO EXFOLIADAS		

(*) subtipos no presentes.

Edafología

Como resultado del relieve, se han conformado diversas unidades edáficas dentro del "PENM"; entre las que destacan las siguientes.

Andosol. Suelo derivado de la intemperización de cenizas volcánicas, muy ligeros, con una alta capacidad de retención de agua y fijación de fósforo debido al alofano (mineral amorfo). Tienen una fuerte tendencia a la acidez, presentan una estratificación con un horizonte A y puede haber o no un horizonte cámbico.

En el Parque Estatal se encuentran las subunidades de:

- Andosol Húmico
- Andosol Mólico
- Andosol Ócrico

Cambisol. Suelo muy joven y poco desarrollado como consecuencia del clima, se distingue por su alto contenido de nutrientes, lo cual repercute en la fertilidad al uso agrícola dando rendimientos que varían de moderados a altos.

En el Parque Estatal se encuentran las subunidades de:

- Cambisol Éutrico
- Cambisol Crómico.

Feozem. Se caracteriza por presentar un horizonte mólico suave, rico en materia orgánica, con saturación de bases mayor de 50%; y por lo tanto tiene un alto contenido de nutrientes. La formación de estos suelos es generada por el intemperismo de las rocas de origen ígneo extrusivo que predominan en la zona.

En el Parque Estatal se encuentran la subunidad de:

- Feozem Lúvico.

Litosol. Suelos con profundidad menor a diez centímetros y de textura variable. En ellos crecen pastizales, matorrales y ocasionalmente bosques. El grado de erosión dependerá de las características del mismo suelo, así como de la pendiente. Su rendimiento agrícola es variable pues está condicionado por la abundancia de agua y el peligro de erosión.

Cuadro 3. Edafología del Parque Estatal Nahuatlaca Matlazinca

Unidades y Subunidades del suelo presentes en el "PENM"		Características Generales			
		Aptitud del Suelo			
		Forestal	Agrícola	Pecuario	Erosión
Andosoles	Andosoles Ócrico	Apto	No Apto (rendimientos muy bajos)	No Apto (rendimientos muy bajos)	Fácilmente Erosionables
	Andosoles Húmico	Apto	No Apto (rendimientos muy bajos)	No Apto (rendimientos muy bajos)	Fácilmente Erosionables
	Andosoles Mólico	Apto	No Apto (rendimientos muy bajos)	No Apto (rendimientos muy bajos)	Fácilmente Erosionables
Litosol	*	Apto	No Apto (rendimientos muy bajos)	Apto	Fácilmente Erosionables
Cambisol	Crómico	Apto	Apto	Apto	Fácilmente Erosionables
	Éutrico	Apto	Apto	Apto	Fácilmente Erosionables
Feozem	Lúvico	Apto	Apto	Apto	Fácilmente Erosionables

FUENTE: Elaboración Propia basado en datos del INEGI, 2001.

Clima

De acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por Enriqueta García, los tipos de climas presentes en el "PENM" son los siguientes:

Denominación	Grupo de Climas	Temperatura media anual	Temperatura del mes mas frío	Temperatura del mes mas caliente
Cb (w2)	Semifrío, subhúmedo con verano fresco y largo	Entre 5 °C y 12 °C	-3 °C y 18 °C	22 °C
C(w2)	Templado, subhúmedo	Entre 12 °C y 18 °C	-3 °C y 18 °C	22 °C
(A)C(w2)	Semicálido subhúmedo del grupo C	Mayor de 18 °C	Menor de 18 °C	22 °C
(A)C(w1)	Semicálido semiseco del grupo C	Mayor de 18 °C	Menor de 18 °C	Mayor de 22 °C

Cuadro 4. Climas presentes en el Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca.

Los cuatro tipos de climas presentes en el "PENM" que se muestran en el cuadro anterior, el clima Semifrío es el más representativo del ANP, ubicado hacia la parte norte, mientras que el clima Semicálido es el menos representativo.

Hidrología

La hidrología superficial esta dada principalmente por corrientes permanentes e intermitentes, así como de manantiales que afloran en diferentes puntos del ANP, lo anterior en conjunto da una riqueza hidrológica al parque estatal.

Las corrientes perennes se encuentran distribuidas a lo largo de todo el Parque Estatal, pero esencialmente destacan en la zona sur del parque. Por su parte, las corrientes intermitentes o estacionales se dan en todo el parque estatal, en especial hacia su parte norte, basándose en una geomorfología de tipo braided, esto es, que los escurrimientos tienden a modificar su trayectoria adecuándose al relieve del terreno.

Entre los ríos mas representativos "PENM" se encuentran los siguientes:

Número de Corriente	Nombre de la corriente perenne	Ubicación dentro del ANP "PENM"
1	Río Almoloya	Surponiente
2	Río Dos Caminos	Surponiente
3	Río El Mesón	Surponiente
4	Río El Potrero	Suroriente
5	Río Zanjastenco	oriente
6	Río Tepolica	Sur

Cuadro 5. Hidrología superficial perenne dentro del Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca.

Características biológicas

Ecosistemas naturales y tipos de vegetación.

La vegetación del "PENM" esta distribuida en unidades; las más representativas están compuestas por bosque mixto de pino y encino. En las porciones altas se encuentran bosques de pino y en las bajas se distribuyen los bosques compuestos por pino-encino. Las especies dominantes son *Pinus teocote*, *P. montezumae*, *P. leiophylla* (conocidas comúnmente como ocotes); y *Quercus* spp. (encinos). Esta comunidad vegetal presenta un ecotono con el bosque de pino y encino, por lo que es común encontrar cinturones donde las especies de *Pinus* se encuentran mezcladas con las de encino. En donde las condiciones lumínicas lo permiten, existe un estrato arbóreo inferior integrado por *Alnus firmifolia*, *Salix oxylepis*, *Salix cana* y *Arbutus xalapensis*. El estrato arbustivo a menudo es denso, formado principalmente por *Senecio barba-johannis*, *Eupatorium glabratum*, *Fuchsia microphylla* y *Ribes ciliatum*. El Estrato herbáceo se encuentra generalmente poco representado, destacando *Didymaea alsinoides*, *Salvia aeschenbornii* y *Senecio callosus*, la cual se presenta en lugares con mayor perturbación.

El bosque mixto comprende comunidades asociadas de diversas especies de pino y encino en proporción diversa, siendo difícil separar una especie de otra, debido a la heterogeneidad con que se presentan. Las asociaciones más frecuentes son: pino-encino, encino-pino y latifoliadas, representan áreas forestales de importancia económica, por lo que se encuentran en condiciones de disturbio.

En el bosque de encino las especies dominantes pertenecen a las especies de *Quercus rugosa*, *Q. laeta* y *Q. mexicana*. El estrato arbustivo está constituido por distintas especies de las familias Compositae, Labiate, Gramineae y Leguminosae, que resultan ser las más importantes en este estrato. Esta es una de las comunidades vegetales que ha sido más afectada por las actividades humanas, debido a la tala, incendios, plagas y los asentamientos humanos. Tales actividades pueden devenir en un proceso de erosión del suelo por la reducción de la cubierta vegetal.

Los bosques de pino, son comunidades características de las montañas de la región, sin llegar a ser el tipo de vegetación predominante. Florísticamente domina la especie de pino *Pinus hartwegii*, y en ocasiones se encuentra asociada con *Alnus firmifolia*. El estrato arbustivo se presenta con poca densidad o está ausente, encontrándose a menudo *Penstemon entianoides*, *Eupatorium glabratum* y *Baccharis conferta*. El estrato herbáceo es más denso y se encuentra representado por especies de gramíneas amacolladas entre las que destacan *Muhlenbergia quadridentata*, *M. macroura*, *Festuca tulecensis*, y *Piptochaetium fimbriatum*. Los mayores daños y amenazas que sufre este tipo de vegetación son por el continuo uso del fuego para quemar los pastizales, la tala y el desmonte para el uso agrícola, el sobre- pastoreo y la excesiva explotación.

La vegetación que sucede a los pinares tras eventos de perturbación puede ser diferente a la de los propios bosques de pino, siendo los pastizales y zacatonales, la vegetación que crece tras perturbaciones intensas.

El estrato arbustivo está representado por *Verbesina serrata* (vara blanca), *Geranium mexicanum* (mano de león), *Loeselia mexicana* (chuparrosa), *Siguiera guinguirradiata* (trementinosa), *Baccharis conferta* (jara china), *Karwinskia humboldtiana* (frutillo), *Salvia lavanduloides* (catueso), *Buddleia cordata* (tepozán), *Monnina ciliolata* (hierba de la mula), *Liberia racemosa* (perilla), *Arctostaphylos pungens* (pinguica), *Dasylyrion acrotiche* (palillo), *Buddleja americana* (florescilla) y *B. lanceolata* (palo hueco).

El estrato herbáceo presenta mayor variedad de especies, como son: *Tapetes lunalata* (cincoyaga), *Zaluzania angusta* (cenicillo), *Ranunculus hookeri* (pata de león), *Solanum hispidium* (sosa), *Geranium bellos* (mirto), *Bidens pilosa* (aceitilla), *Ambrosia artemisiaefolia* (ajenjo), *Heterotheca inuloidess* (árnica), *Psoralea pentaphylla* (contrahierba), *Parthenium hysterophorus* (confitillo) y *Conyza fillaginoides* (simonillo).

Las especies representativas del pastizal natural son: *Muhlenbergia erectifolia* (zacatón), *Muhlenbergia robusta* (zacatón), *Bouteloba simplex*, *Lycurus sp*, *Asistida sp*, *Buchloe dactyloides*, *Cynodon sp*, *Seteria sp*, *Piptochaetium sp*, *Sporolobus sp*, *Stipa sp*, *Digitaria sp*, *Hilaria sp*, y *Panicum sp*.

Los usos que se le dan tanto a los arbustos como a las hierbas son principalmente el medicinal, ya que por tradición se usan como remedios de curación caseros, en té o infusiones. Otro uso que se da a la vegetación es el ornamental y como materia prima para la elaboración de artesanías, utilizando principalmente el tallo y las hojas.

Vegetación endémica y/o en peligro de extinción

Hasta el momento, ninguna especie de vegetación identificada se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Superficie Forestal

La superficie forestal dentro del Parque Estatal es de **11,805** ha, como resultado de las características físicas que presenta el área, las comunidades vegetales existentes son bosques mixtos, definidos de la siguiente manera:

- Bosque de Pino (*Pinus spp.*) es una comunidad siempre verde que constituye el recurso forestal por excelencia. De forma general tiene un crecimiento relativamente rápido, y está dominada por diferentes especies de pino que alcanzan una altura promedio de 15 a 30 metros.
- Bosque de Encino (*Quercus spp.*) generalmente se encuentra en una transición entre los bosques de coníferas y las selvas, pueden alcanzar desde 4 hasta más de 30 metros de altura, pueden ser abiertos o muy densos, y se desarrollan en muy diversas condiciones ecológicas desde casi el nivel del mar hasta los 3000 m.

Características Socioeconómicas

Contexto demográfico, económico y social

El Parque Estatal "Nahuatlaca - Matlazinca" al estar dentro de los Municipios de Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco, presenta una dinámica poblacional estable con base en los datos censales de INEGI 2005, por lo que la población total a lo largo de los municipios que la comprenden, ascienden a 198,122 habitantes, siendo la de mayor porcentaje la población masculina en estas localidades, con una media de población entre los 15 y 64 años, y por consecuencia, la población con mayor demanda a nivel educativo, de servicios y de salud.

Por lo tanto, la mayor parte de la población reside en localidades mayores a 2,500 habitantes y un porcentaje representativo mayor de 5 años, habla una lengua Indígena.

Indicadores seleccionados de la población por municipio, 2005

Municipio	Población total	Hombres (%)	Menores de 15 años (%)	De 15 a 64 años (%)	Residentes en localidades de 2,500 y más habitantes (%)	De 5 y más años que hablan lengua indígena %
Joquicingo	11 042	47.6	32	60.6	67.9	0.5
Malinalco	22 970	48.4	34.7	57.1	28.4	0.3
Ocuilan	26 332	48.8	37.2	56.1	12.3	3.9
Tenango del Valle	68 669	48.5	32.9	59.9	83	0.3
Texcalyacac	4 514	49	30.5	62.4	93.7	1.2
Tianguistenco	64 365	48.5	33.7	60.3	65.1	1.2

FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.

El tamaño de las localidades, beneficia al Parque Estatal, puesto que no existen impactos mayores dentro del área; el único municipio que posee una localidad mayor a los 20,000 habitantes es la de Tenango del Valle, mientras que en el resto de los municipios las poblaciones son menores a los 4,999 habitantes.

Existen treinta localidades dentro del ANP distribuidas en cinco municipios de la siguiente manera:

Joquicingo

Municipio	Localidad
Joquicingo	Ojo de Agua

Malinalco

Municipio	Localidad
Malinalco	Club de Golf Malinalco
Malinalco	Pueblo Nuevo
Malinalco	San Juan Norte Sur
Malinalco	Santa María Norte Sur
Malinalco	Tepopula
Malinalco	Valle de Guadalupe

Ocuilan

Municipio	Localidad
Ocuilan	Cinco Caminos
Ocuilan	Dr. Gustavo Baz
Ocuilan	La Ciénega
Ocuilan	La Esperanza
Ocuilan	La Haciendita
Ocuilan	Pueblo Nuevo
Ocuilan	Reforma Agraria
Ocuilan	San Isidro Amola
Ocuilan	Tlecuilco
Ocuilan	Valle de Guadalupe

Tenango

Municipio	Localidad
Tenango	Acatzingo
Tenango	El Llano
Tenango	La Cruz de Benito
Tenango	La Guadalupana
Tenango	La Herradura
Tenango	La Joya
Tenango	Las Cruces
Tenango	Los Cedros
Tenango	Los Pocitos
Tenango	Tenamicalli

Tiangustenco

Municipio	Localidad
Tiangustenco	La Campesina
Tiangustenco	Mumana-atl
Tiangustenco	San Miguel Despoblado

Uso de suelo

El Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca tiene una superficie de 27,878 hectáreas, divididas en los siguientes usos de suelo:

Uso de suelo	Sub Uso	Superficie del uso de suelo	Porcentaje
Urbano	Asentamientos humanos	494 ha	2%
Agropecuario	Agricultura	15,579 ha	55%
	Pastizal inducido		
Forestal	Bosque de Pino	11,805 ha	43%
	Bosque de Encino		
	Bosque de Oyamel		
	Bosque mesófilo de montaña		

Contexto legal y administrativo

Tenencia de la tierra

La predominancia por la tenencia de la tierra de tipo comunal o bien ejidal y propiedad privada dentro del polígono que comprende el Parque Estatal.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

Por su ubicación geográfica y las actividades económicas que se desarrollan tanto dentro, así como en la periferia del Área Natural Protegida, el Parque Estatal presenta un deterioro ambiental y social con diferentes grados de afectación.

Entre los factores que han contribuido al deterioro, se encuentran los siguientes:

- Carencia de un Programa de Conservación y Manejo.
- Asentamientos irregulares dentro del Parque Estatal.
- Cambios de uso de suelo.
- Contaminación de ríos por la descarga de aguas residuales.
- Disposición de residuos sólidos en zonas no aptas.
- Carencia en el control de deslaves, erosión del suelo, pérdida en la infiltración de agua.
- Disminución en el aporte de servicios ambientales.
- Disminución en la cobertura forestal.
- Falta de presencia y coordinación de las diferentes instituciones de gobierno.
- Pérdida de biodiversidad a causa de la alteración de los ecosistemas.

ECOSISTÉMICO

Debido a la inexistencia de un Programa de Manejo con programas y acciones estratégicas para su uso y conservación, las actividades que se han realizado dentro del Parque no han cumplido satisfactoriamente con los objetivos de creación.

El Parque al encontrarse dentro de diferentes jurisdicciones municipales, debe ser considerado como un punto fundamental en la instrumentación y homologación de las diversas disposiciones legales de regulación, control y administración del Parque Estatal, ej. planes municipales de desarrollo.

Si bien es cierto que por la gran extensión que presenta el área, 27,878 hectáreas, albergar una gran cantidad de especies animales y vegetales; las cuales se encuentran amenazadas ante la expansión de la frontera agropecuaria que ocupa el 55% del total del ANP.

Los inminentes cambios de uso agrícola a urbano, la disminución en la cobertura forestal, las irregulares condiciones orográficas, su edafología susceptible a la erosión; además de la introducción de fauna doméstica: principalmente de pastoreo, son algunos de los factores que vulneran los ecosistemas naturales existentes, problemas como: deslaves, erosión del suelo, pérdida en la infiltración de agua para recarga de mantos acuíferos, disminución en la captura de carbono y pérdida de biodiversidad.

En lo que respecta a la fragilidad de los bosques va en incremento al 2011 la superficie forestal de "PENM" es de 11,805 hectáreas, lo que representa el 42.3% del ANP, la vegetación secundaria existente se encuentra perturbada y en algunos casos hay una ausencia de definición en los estratos; así como dosel abierto, producto de la deforestación.

Por su parte, algunos de los asentamientos humanos se abastecen mediante manantiales; sin embargo en estas localidades el vital líquido es almacenado en tanques y cárcamos, situación que ante la falta de limpieza constante conlleva la proliferación de enfermedades, y la contaminación generada por la deposición de residuos sólidos; así como por la descarga de aguas residuales, afectando los manantiales, barrancas y ríos de todo el Parque Estatal.

Suelos

Las unidades edáficas que albergan al Parque Estatal son acrisol, andosol, cambisol, feozem, fluvisol, litosol, regosol y vertisol.

Las características de los tipos de suelos mencionados anteriormente, favorecen el desarrollo de la cobertura forestal.

En cuanto a la aptitud agrícola; sólo el cambisol y feozem son las unidades rentables; ya que sus características y ubicación geográfica lo favorecen mientras que el andosol así como el litosol, se obtienen rendimientos muy bajos ya que los nutrientes, así como sus características particulares no favorecen el desarrollo de los cultivos agrícolas. Por su parte, en la aptitud pecuaria únicamente los andosoles no son aptos para esta actividad.

Finalmente, en la susceptibilidad a la erosión; todas las unidades son fácilmente erosionables; sin embargo ésta aumenta en función de la irregularidad y pendientes del terreno que presenta el Parque Estatal.

Cambio de uso de suelo

Sin lugar a dudas, este es uno de los principales problemas que aqueja en la actualidad al "PENM"; especialmente en los cambios de uso de suelo forestal a agrícola, el cual se caracteriza por llevar a cabo de forma ilegal. La agricultura resultante se caracteriza por un uso inadecuado de agroquímicos (lo que afecta a los habitantes de la región de forma directa; así como a los cuerpos de agua), se realiza en cualquier sitio sin considerar la pendiente del terreno, lo cual sin lugar a dudas genera azolve en las partes bajas del Parque Estatal y que se incrementa por la irregularidad que presenta el terreno.

Posteriormente, hay cambio de uso de suelo agrícola a urbano en las zonas que presentan pendiente de 0-15°; tanto dentro del polígono del Parque Estatal así como en el área de influencia, y cuya tendencia se orienta más hacia las márgenes de los caminos, lo que vulnera la calidad y permanencia de los recursos naturales especialmente en los municipios que componen la zona norte del Área Natural Protegida.

Erosión

Existen diferentes tipos de erosión sin embargo en el polígono que comprende el "PENM", la más común es la de tipo eólica, pues como resultado de la deforestación que hay en algunas porciones del Parque Estatal, las áreas de uso agropecuario y al no existir suficiente cobertura que amortigüe la velocidad con que caen las gotas de lluvia lo que provoca que los cauces y cuerpos de agua se azolven o bien que los taludes de las carreteras presenten desgajamientos y deslaves en temporada de lluvias.

Por otro lado, es necesario que la actividad agrícola se realice de manera sustentable; es importante que se lleven a cabo obras de conservación de suelos para evitar el desgaste y pérdida de nutrientes.

Hidrología

Los problemas que presenta la hidrología del Parque Estatal Nahuatlaca Matlazinca, es la contaminación de aguas provocado por las poblaciones localizadas dentro del área, además, el arrastre y deposición de residuos sólidos a las corrientes perennes e intermitentes provenientes de los tiraderos clandestinos así como el arrastre de suelo lo que conlleva en el azolve de los cuerpos de agua.

Por otro lado, ante la inexistencia del servicio de agua entubada en algunas localidades la población se abastece mediante manantiales; sin embargo en las localidades más aisladas, el agua es almacenada en contenedores, situación que ante la falta de limpieza constante conlleva a la proliferación de focos de infección, y si se le agrega la contaminación generada por la deposición de residuos sólidos; así como por la descarga de aguas residuales, afectando los manantiales.

Contaminación

Existen diferentes tipos de contaminación que afectan al "PENM", la primera es la que se produce como consecuencia de la existencia de tiraderos clandestinos a las márgenes de las carreteras, la segunda es la que se origina como resultado de la insuficiente cobertura en el servicio de drenaje, generando contaminación de los arroyos, ríos y manantiales.

Forestal

El 43% de la superficie del Parque Estatal se encuentre cubierta por bosque, éste presenta diferentes grados de conservación; ya que la vegetación se encuentra perturbada en muchos sitios, en algunos casos hay una ausencia de definición en los estratos que lo componen, el dosel es abierto, como producto de la deforestación causada por los aprovechamientos ilegales.

Ecosistemas

Existe una pérdida de biodiversidad a consecuencia de la fragmentación de los ecosistemas, procesos de perturbación antrópica, introducción de especies, enfermedades y plagas forestales, cambio de uso de suelo, sin considerar la vocación natural y aptitud del terreno, disminución en la provisión de servicios ambientales.

DEMOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO

Tenencia de la tierra

La predominancia de la tenencia de la tierra dentro del polígono que comprende el Parque Estatal es de tipo comunal o bien ejidal y propiedad privada.

Demográfico

La accesibilidad vial, los medios de comunicación; así como la dotación de bienes y servicios han facilitado el establecimiento de las poblaciones dentro del Parque Estatal, principalmente a los márgenes de los caminos, omitiendo las cláusulas de uso de suelo que establece el decreto.

En las décadas 1980 y 1990 dicho proceso fue más o menos homogéneo; en los quince años posteriores presentó un incremento de casi el doble de población por km², concentrándose especialmente en caminos y lugares cercanos a las cabeceras.

El presente documento considera como estrategia prioritaria la coordinación de las autoridades estatales e inter municipales que tienen a cargo la administración del Parque, con los pobladores que se asientan tanto dentro como en la periferia del Parque Estatal.

Económico

Los principales actores que participan en el uso y conservación del Parque Estatal son la población que se encuentra dentro; así como la que se ubica en la periferia del mismo, las instituciones gubernamentales como Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Protectora de Bosques (PROBOSQUE), los Ayuntamientos de los municipios que albergan alguna proporción del Parque Estatal; así como Organizaciones no Gubernamentales (ONG's).

Principales actores que participan en el uso y conservación del Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazinca y su área de influencia.

Acciones para el manejo y conservación del Parque Estatal	a	b	c	d	e	f	g
Conservación del ANP	x	x	x	x	x	x	x
Control de actividades agrícolas.	x	x					
Control de asentamientos humanos					x		
Construcción de colectores					x		
Construcción de obras de almacenamiento de agua de lluvia					x	x	
Definición de áreas urbanizables y no urbanizables					x		
Desarrollo forestal				x			
Promoción y desarrollo de proyectos ecoturísticos	x	x				x	
Protección del área forestal				x			
Recuperación de flora y fauna	x		X				x
Reforestación	x	x		x		x	
Rescate y protección del ANP.	x	x	x	x	x	x	x
Silvicultura rentable				x			
Zona que limita con la ANP, definir como de baja densidad					x		

a.- Población inmersa en el ANP, b.- Población que se asienta en la periferia del ANP, c.- CEPANAF, d.- PROBOSQUE, e.- Ayuntamientos, f.- ONG's, g.- Instituciones académicas.

Como se observa en el cuadro anterior, la coordinación interinstitucional constituye un elemento fundamental en la ejecución y éxito de las actividades que vayan dirigidas a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas naturales existentes en el "PENM".

SUPROGRAMA DE CONSERVACIÓN

El programa de manejo es el documento rector y de planeación que establece las acciones necesarias para la administración del parque estatal denominado "Nahuatlaca - Matlazinca", estableciéndose en él una zonificación, planes y lineamientos de uso y manejo, con el objeto de asegurar la conservación de los recursos del parque, mediante la participación social, la aplicación del marco jurídico de los tres niveles de gobierno y una eficiente administración.

El objetivo es proteger, conservar, restaurar y aprovechar sustentablemente el ecosistema y su biodiversidad, tomando como base el diagnóstico natural, social y demográfico actual del parque estatal.

El presente documento, está creado para establecer la administración del parque por medio de actividades enfocadas a promover su conservación y manejo a través de su vigilancia, gestión, investigación y difusión del área.

La estructuración de este apartado, está configurado en 6 subprogramas, que son:

- Protección
- Manejo
- Restauración
- Conocimiento
- Cultura
- Gestión

Cada uno de estos subprogramas con sus respectivos objetivos, metas y actividades, serán ejecutados por las administraciones municipales inmersas en el área natural protegida y apoyados por las dependencias estatales competentes que auxilien para lograr dichos objetivos.

Todos los objetivos de los subprogramas y sus componentes enmarcarán el plazo en que se desarrollarán, estas, estarán clasificadas de la siguiente manera:

Corto plazo: 0 a 2 años (C).
Mediano plazo: 3 a 4 años (M).
Largo plazo: 5 años o más (L).
Permanente: (P).

SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN.

Componente de inspección y vigilancia

Objetivo: Otorgar las facultades para identificar y priorizar las problemáticas en el rubro de inspección y vigilancia a los municipios, quienes instruirán al personal de seguridad y vigilancia del parque.

Plazo: C

Meta: Constituir un grupo de vigilancia por municipio para controlar las actividades que se realicen en el parque estatal.

Actividades:

- Construcción y/o rehabilitación de la infraestructura necesaria para la vigilancia del Parque, ya que los recorridos, inspecciones, y atención de quejas tendrán que ser presentadas ante la CEPANAF.
- Establecer las acciones de prevención y control de problemáticas ambientales, por medio de la participación activa de la población, los municipios, limitando la introducción de especies vegetales no endémicas, diferentes a las existentes, ya que dicha conducta afecta a las poblaciones locales.
- Establecer señalamientos de información para los visitantes, estableciendo las actividades en las áreas de recreación, esparcimiento y prohibición de actividades.
- Determinar lugares específicos para el manejo de fuego, así como de los lugares de reforestación, señalando prevenciones para limitar las acciones impropias de los visitantes.
- Introducción y habilitación de la infraestructura y equipamiento necesario para la prevención y control de incendios.

Componente mantenimiento de regímenes de disturbio y procesos ecológicos a gran escala.

Objetivo: Mejorar y mantener la cantidad de vida de las especies vegetales y animales presentes en el parque.

Plazo: P

Meta: Reducir los impactos ocasionados por los visitantes del parque.

Actividades:

- Proteger, conservar y restaurar la cobertura vegetal, sumando la que actualmente se encuentra (43% del ANP), para aumentar el número de especies locales y así tener una masa forestal más amplia.
- Restaurar los sitios degradados a causa de las plagas, enfermedades e incendios forestales en coordinación con la CEPANAF.
- Identificar las especies endémicas para reforestar las áreas degradadas o perturbadas dentro del parque en colaboración con la CEPANAF.
- Diseñar un programa de trabajo para detectar plagas y enfermedades que afectan a la flora y fauna del lugar, con la finalidad de realizar medidas para su control en colaboración con la CEPANAF.
- Elaboración de informes de la situación general y específica (en su caso) del Parque que serán entregadas a la administración municipal y a la CEPANAF.

SUBPROGRAMA DE MANEJO.

Las actividades y acciones se orientarán al mejoramiento de hábitat mediante la promoción y fomento de prácticas de aprovechamiento sustentable de los recursos por medio de programas productivos. Para lograrlo se plantean esquemas y mecanismos interinstitucionales entre los diferentes programas de desarrollo que impulsan las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal para el mejoramiento de la organización comunitaria.

Componente de desarrollo comunitario

Objetivo: Desarrollar proyectos productivos que mejoren las condiciones sociales y económicas de la población que se asienta tanto dentro como en la periferia del Parque.

Meta: Mejorar las condiciones sociales y económicas de la población local.

Plazo: M

Actividades:

- Desarrollar proyectos de educación ambiental en los municipios para las comunidades locales y público en general.
- Impulsar las actividades recreativas de bajo impacto.
- Impulsar los proyectos productivos que favorezcan a los habitantes, localidades y municipios inmersos en el ANP.
- Desarrollar programas de apoyo comunitario en coordinación con instancias del gobierno federal, estatal y municipal.

Componente mantenimiento de servicios ambientales

Objetivo: Mantener la provisión de servicios ambientales para beneficio de la población.

Meta: Mantener y recuperar la cobertura forestal con especies endémicas para la estabilidad de los suelos e incrementar la recarga de los mantos freáticos.

Plazo: M

Actividades:

- Determinar las especies adecuadas para reforestación y los sitios que señale la CEPANAF.
- Elaborar un programa de reforestación en coordinación con la CEPANAF.
- Introducción de especies endémicas vegetales con la finalidad de aumentar la masa forestal del parque.

Componente patrimonio histórico y cultural

Objetivo: Identificar el patrimonio cultural e histórico de los municipios inmersos en el "PENM".

Plazo: M

Metas: Desarrollar actividades de difusión para dar a conocer el patrimonio histórico y cultural que desde las sociedades prehispánicas posee el Parque Estatal Nahuatlaca - Matlazínca.

Actividades:

- Instalación de fichas técnicas con información relevante de las comunidades indígenas que realizan diversas actividades en el parque.

Componente turismo, uso público y recreativo al aire libre

Objetivo: Otorgar a la población y visitantes del ANP, espacios abiertos para el sano esparcimiento para crear una conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas existentes en el parque estatal.

Plazo: C

Metas: Realizar y desarrollar actividades diversas en el área, para impulsar una cultura de conservación y de desarrollo sustentable en los habitantes y visitantes del parque.

Actividades:

- Instalación de áreas para los visitantes, diseñados para la recreación y esparcimiento.
- Creación y habilitación de un programa de educación ambiental dirigido a las pobladores de la región con el fin de presentar las diferentes problemáticas locales y proponer soluciones.
- Coordinar junto con los Ayuntamientos la difusión del parque, a fin de que aumente el número de visitantes locales y foráneos.
- Determinar las actividades permitidas para la población, que serán reguladas por los municipios inmersos en el parque.

SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN

En este subprograma se incluyen todas aquellas acciones que estén directa o indirectamente enfocadas a la recuperación e incremento de las poblaciones vegetales y animales endémicas, así como a la restauración del hábitat y a la incorporación de áreas para la educación y esparcimiento para la población.

Componente conectividad e integridad del paisaje

Objetivo: Identificar los componentes de conexión urbano con los que cuenta el parque estatal y así conservar, incrementar y proteger el área arbolada del mismo.

Plazo: M

Meta: Incrementar la superficie arbórea con especies endémicas del ANP.

Acciones:

- Identificar los sitios donde sea factible y deseable la restauración de la vegetación natural y/o endémica en coordinación con la CEPANAF.
- Designación de áreas para la conservación y mantenimiento del ecosistema existente.
- Saneamiento del área forestal.
- Promover el pago por servicios ambientales.

Componente conservación de agua y suelos

Objetivo: Mejorar la calidad de los suelos y agua restableciendo sus características naturales y evitando su contaminación.

Plazo: M

Meta: Rehabilitación de suelos y aguas del parque estatal.

Actividades:

- Establecer técnicas de restauración de suelos en especial en zonas mayores a 40 grados de pendiente.
- Elaborar proyectos para determinar la ubicación de plantas de tratamiento de aguas en zonas bien definidas del parque.
- Promover la participación de los sectores público, social y privado para diseñar y ejecutar proyectos de conservación y recuperación de suelos y agua.

Componente reforestación

Objetivo: Solucionar y evitar los problemas ocasionados por el desarrollo de actividades humanas dentro del parque.

Plazo: C

Meta: Recuperar las superficies deforestadas del área natural protegida.

Actividades:

- Diseñar campañas de reforestación que incrementen la masa forestal endémica y evitar el arrastre de sedimentos y erosión del suelo.
- Monitoreo y vigilancia de las zonas reforestadas por parte de las administraciones municipales inmersas en el parque estatal.
- Reforestación en áreas del parque y con énfasis en zonas degradadas con el uso de especies nativas en coordinación con la CEFANAF.

SUBPROGRAMA DE CONOCIMIENTO

Uno de los componentes clave para la toma de decisiones y generación de acciones de conservación dentro del parque estatal dependerá del conocimiento del entorno socio-económico de la población local. Por lo que las actividades humanas que pueden estar influyendo en la conservación y función del ecosistema existente, deberán de ser evaluadas a través de programas de monitoreo y de investigación científica sobre los aspectos biológicos, ecológicos, socio-económicos y ambientales.

Componente fomento a la investigación

Objetivo: Establecer líneas de investigación que generen conocimiento, para restauración del ecosistema original y la reinserción de especies nativas.

Plazo: M

Meta: Formular, Evaluar y Habilitar proyectos que restauren el ecosistema original por medio de la introducción de especies nativas.

Actividades:

- Establecer y ordenar líneas de investigación y monitoreo de las poblaciones vegetales y animales existentes dentro del parque estatal.
- Desarrollar estudios para determinar actividades permisibles para los visitantes a fin de evitar la degradación del área.
- Otorgar las facilidades para que se desarrollen proyectos de investigación.
- Impulsar y facilitar la participación de los actores sociales, educativos y gubernamentales para los proyectos de investigación.

- Monitoreo de elementos ambientales dentro del área del parque estatal y su relación con las actividades socioeconómicas de la población local.
- Generar una base de datos con información biológica existente del parque.
- Intercambio de información con SEMARNAT, CONABIO, CONAFOR, PROBOSQUE, ONG's, etc.
- Difusión de la información que generen las investigaciones para contribuir a la generación de conocimiento.

SUBPROGRAMA CULTURA

El éxito de un programa de manejo, depende de la participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, el compromiso de los habitantes de las comunidades locales, el respeto al hábitat por parte de los visitantes y la administración correcta del parque.

Se deberá de incluir a la población en general para realización de programas de educación ambiental, divulgación de los proyectos de investigación, promoción de los programas dirigidos a la comunidad para la conservación, manejo y desarrollo sustentable del parque estatal.

Componente educación, capacitación y formación para comunidades y usuarios

Objetivo: Capacitar a la población local con el fin de conservar, manejar y desarrollar proyectos sustentables para la localidad dentro del parque estatal.

Plazo: M

Meta: Realizar talleres de capacitación dirigido a los habitantes que se encuentran en la zona de influencia del parque.

Actividades:

- Impartición de talleres de capacitación para la conservación y manejo de recursos naturales.
- Ejecución de proyectos para el manejo integral de residuos sólidos en las cabeceras municipales y localidades inmersas en el parque.
- Desarrollar proyectos educativos para difundir la importancia de los recursos naturales de la localidad.
- Promoción de actividades recreativas, culturales y deportivas a desarrollar dentro del parque estatal.

Componente difusión, identidad y divulgación

Objetivo: Difundir y divulgar las actividades que se realizan dentro del "PENM" a fin de que la población conozca la importancia de la conservación, manejo de los recursos naturales y desarrollo sustentable que se puede realizar en su comunidad.

Plazo: C

Meta: Elaborar programas de difusión y educación ambiental para las comunidades locales para reducir los impactos directos e indirectos.

Actividades:

- Elaboración de materiales gráficos para difundir las actividades de conservación, reforestación y manejo de los recursos dentro del parque.
- Realizar actividades para difundir las acciones que se realizan para incrementar la masa forestal del parque.

- Convocar a la participación de la comunidad en las actividades de reforestación para reafirmar la importancia ambiental del área.
- Difundir las actividades de educación ambiental dentro de las comunidades para hacer de este parque un lugar abierto al conocimiento ambiental.

Componente interpretación y convivencia

Objetivo: Informar a la población local y visitantes para que adquieran conciencia de la importancia del ecosistema y sus componentes, mediante acciones de educación y capacitación.

Plazo: C

Meta: Introducción y habilitación de un programa de educación ambiental dirigido a todo público.

Acciones:

- Introducir material de interpretación en donde el visitante adquiera el conocimiento sobre las especies existentes y las características físicas y biológicas del parque estatal.
- Fomentar la conciencia ambiental entre los lugareños.

Componente participación

Objetivo: Convocar a la participación de la población local en proyectos ambientales que se realicen dentro del parque estatal.

Plazo: C

Meta: Incrementar el número de participantes dentro de los proyectos ambientales que se realicen en los municipios inmersos en el ANP.

Actividades:

- Difusión de las actividades de reforestación en los municipios.
- Convocatoria abierta a proyectos de investigación o participación ciudadana para las acciones de conservación, manejo y desarrollo sustentable dentro del parque estatal.
- Introducción de programas ecológicos destinados a los estudiantes de cualquier nivel educativo.

Componente de sensibilización, conciencia ciudadana y educación ambiental

Objetivo: Por medio de los programas de educación ambiental sensibilizar a los ciudadanos de la localidad a conservar, mantener y administrar sustentablemente los recursos naturales del parque estatal.

Plazo: C

Meta: Instituir un programa de educación ambiental que fomente la sensibilización y participación de toda la población.

Actividades:

- Elaboración de materiales educativos creados para el "PENM" con las características físicas y biológicas del mismo.

- Elaboración de guías didácticas de educación ambiental para los visitantes.
- Convocar a los estudiantes universitarios que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales con el fin de integrarlos a los proyectos ya mencionados.

SUBPROGRAMA GESTIÓN

En este apartado, se presentan las actividades relativas al desarrollo administrativo y de cooperación interinstitucional para el beneficio del parque estatal. Se incorporan entonces, las herramientas administrativas, los requerimientos materiales, financieros y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades de conservación de especies y actividades señaladas.

Componente de administración y operación

Objetivo:

La operación e implementación del programa de manejo del "PENM", deberá de ser respaldada por una organización administrativa interinstitucional, la cual será la encargada de la conservación y el manejo de los recursos naturales dentro del parque estatal.

La administración del parque estatal será manejada por la CEPANAF en coordinación con los Ayuntamientos como lo estipula el Código para la Biodiversidad del Estado de México por el hecho de tener la categoría de parque estatal. La administración del parque deberá de contar con un Director, un Administrador y Guardias Ecológicos.

Las principales funciones del Director serán las de coordinar los esfuerzos de las dependencias e instituciones públicas y privadas que colaboran con el área a fin de dar cumplimiento a las acciones de manejo derivadas del programa. Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos humanos, materiales y económicos para la operación de los programas plasmados en el PCM.

El administrador, se encargará de administrar todos los recursos financieros y materiales. Los Guardias Ecológicos, se encargaran de la implementación del programa de inspección y vigilancia como parte de las acciones dentro de los límites del mismo.

Aunado a esto, participarán tanto la administración de CEPANAF como los Ayuntamientos, en dar seguimiento a las actividades establecidas en el programa de manejo del parque estatal, participando en las actividades que ahí se desarrollan.

Componente concertación e integración regional y sectorial

Objetivo: Identificar los riesgos que se pueden presentar en el parque estatal y contar con un cuerpo de seguridad y vigilancia que asista a los lugareños en caso de alguna contingencia.

Meta: Elaborar un manual de manejo de contingencias y mitigación de riesgos por parte de la administración del parque en coordinación con CEPANAF

Actividades:

- Zonificar el área en función de los sitios de riesgo.
- Coordinación con dependencias estatales y municipales en atención a contingencias.

Componente coadministración, concurrencia y vinculación local y regional

Objetivo: Promover la asunción de funciones en materia de administración del parque a fin de asegurar la conservación y mantenimiento del área.

Meta: Celebrar acuerdos y convenios de participación y coordinación donde intervengan los Ayuntamientos y

CEPANAF**Actividades:**

- Acuerdos o convenios de colaboración interinstitucional.
- Desarrollo de proyectos en materia de investigación, conservación y educación ambiental.

ZONIFICACIÓN

La conservación adecuada del "PENM" propiciará la continuidad de los procesos naturales que proveen servicios ambientales, como la captación e infiltración del agua de lluvia, captura de bióxido de carbono, contribución a la regulación del micro clima, retención de suelo, y contribución al mantenimiento e incremento de la diversidad biológica.

Sin embargo, la prestación adecuada de los servicios ambientales depende de las acciones de ordenamiento del uso del suelo y actividades de los visitantes.

Criterios de zonificación.

Para zonificar el "PENM" es necesario identificar las unidades naturales existentes. Para ello es importante tener una visión general que permita categorizar los sitios con una mayor integridad ecológica y los que contribuyen de manera más importante a los servicios ambientales. También hay que considerar el uso actual del suelo, los servicios e infraestructura a proyectarse a corto, mediano y largo plazo, así como aspectos geológicos, edafológicos, climáticos y topográficos, relevantes a la conservación del área.

Metodología

Con el fin de ordenar el parque estatal Nahuatlaca - Matlazinca, su clasificación será en zonas, de acuerdo a su categoría de manejo, en la vocación natural del terreno, en uso actual y potencial. La zonificación del parque será en Zonas de Protección, de Conservación, de Restauración, de Aprovechamiento sustentable, ver figura 2.

En este documento se han determinado las principales actividades permitidas o prohibidas en las diferentes zonas del parque estatal. Esta lista de actividades es, sin embargo, solo una fuente de referencia, por lo que el desarrollo de actividades no contempladas en este documento no esta prohibida ni aceptada, por lo que su evaluación se deberá basar en la legislación vigente en la materia.

Zonas y políticas de manejo**Zonas de Protección**

Estas zonas tendrán carácter preventivo. Con su establecimiento se pretende el resguardo de las zona con vegetación representativa del parque estatal. En este caso, la modalidad de actividad será actividades productivas compatibles con la conservación como silvicultura y ecoturismo, investigación científica y acciones que propicien el mantenimiento de estas áreas. En las zonas de protección será posible llevar a cabo una serie de actividades productivas que incentiven la protección del ANP.

Zonas de Conservación

Son sitios que mantienen vegetación natural en buen estado de conservación en donde se pueden llevar a cabos actividades productivas sustentables, que estén condicionadas a no rebasar la capacidad de carga o degradar el ambiente o reducir la provisión de los servicios ambientales.

Zonas de aprovechamiento sustentable

Los sitios sin la vegetación nativa original, o en los cuales el estado de los ecosistemas es tal, que contribuyen de forma limitada a provisión de servicios ambientales. En estas zonas se permitirá el aprovechamiento sustentable e intensivo con base en las limitantes y lineamientos que imponga el programa de manejo. Asimismo, las acciones a desarrollar estarían sujetas a la normatividad vigente y a lo establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y su zonificación establecida.

Zonas de Restauración

La modalidad de uso será fundamentalmente con acciones que coadyuven a la recuperación ecológico-productiva, como plantaciones forestales; protección de taludes, propagación de especies vegetales pioneras, pastización y plantación de arbustos rústicos como agaves, nopales, jarilla, tepozán, madroño, aile, leguminosas, capulín, fresno, granadillo, entre otras, con el afán de estabilizar taludes; construcción de estructuras de contención de sedimentos y azolves.

En función del grado de recuperación que se logre, se podrán establecer posteriormente, actividades compatibles con los objetivos de conservación y recuperación ambiental para favorecer la retención de agua pluvial y la recarga de mantos freáticos, convirtiéndose en nuevos espacios que favorezcan la realización de actividades ecológicas productivas de carácter sustentable. Así mismo, podrán ser lugares donde grupos y organizaciones civiles y sociales realizaran trabajos y aportaciones altruistas para la recuperación ambiental de dichas zonas.

Zonas Urbanizables

Son sitios que por su características físicas y de servicios son aptas para el establecimiento de asentamientos humanos, ya que actualmente se encuentran en proceso de ocupación y crecimiento de la población. Estos sitios no aportan servicios ambientales ya que no cuentan con coberturas forestales ni cuerpos de agua. Para estas zonas las normas de ocupación de uso de suelo (en actividades permitidas y condicionadas) serán establecidas por el dictamen técnico de Desarrollo Urbano Municipal y/o el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Las siguientes tablas se muestran algunas ejemplos de actividades permisibles, prohibitivas y condicionadas dentro del parque estatal Nahuatlaca - Matlazinca.

Matriz de zonificación

INFRAESTRUCTURA

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Autopistas concesionadas	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Carreteras de cuota	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Carreteras libres	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Caminos pavimentados	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Caminos no pavimentados	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Caminos de Saca	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos pedestres	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ecuestres	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos ciclistas	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Ductos, poliductos, acueductos	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Líneas de transmisión de voz, datos y energía	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Torres eléctricas	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Torres telefónicas	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Drenajes	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Plantas potabilizadoras de agua	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Minas de materiales pétreos	Prohibido	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Permitido
Bordos	Condiciona	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Pozos	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Presas	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Plantas solares	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona
Plantas eólicas	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona	Condiciona

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Casas habitación	Prohibido	Prohibido	Condiciona	Permitido	Prohibido
Habitacional campestre de	Prohibido	Condiciona	Condiciona	Permitido	Condiciona

baja densidad					
Cabañas	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Escuelas	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Hospitales	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Clínicas	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Consultorios	Prohibido	Condicional	Permitido	Permitido	Condicional

Cementerios	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Mausoleo	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Unidades de emergencia	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Aeropuertos	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Terminales	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Oficinas públicas	Prohibido	Condicional	Permitido	Permitido	Condicional
Mercados	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Central de abasto	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Campos de Golf	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional

SERVICIOS

INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Parques industriales	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Industrias	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Centros comerciales	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Actividades artesanales	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional

OFERTA RECREATIVA Y EDUCATIVA

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Campismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Excursionismo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderos interpretativos	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Alojamiento Ecoturístico	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Fotografía	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Educación ambiental	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Rapell	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Arborismo	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Ciclismo de montaña	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Jardines y áreas verdes	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Automotores a campo traviesa	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Lancha de remos	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Lancha de motor	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional

INVESTIGACION, MONITOREO Y VIGILANCIA

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Estaciones meteorológicas y de monitoreo	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Inspección y vigilancia	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Investigación y monitoreo	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta científica	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido

EXTRACTIVAS

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Pesca deportiva o de autoconsumo	Condicional	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido
Cacería deportiva o de autoconsumo	Condicional	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido
Colecta de flora para autoconsumo	Condicional	Prohibido	Permitido	Permitido	Permitido
Unidades de manejo de fauna y flora silvestre (UMA's)	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Agricultura orgánica	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Pastoreo	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Permitido

Ganadería	Prohibido	Condicional	Permitido	Permitido	Permitido
Bancos de material / minas	Prohibido	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Manantiales (uso condicionado a las necesidades, permisos y normas otorgados por la CNA)	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Aprovechamiento de flora y fauna nativa	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional

RESTAURACION

Actividades	Protección	Conservación	Aprovechamiento	Zonas Urbanizables	Restauración
Restauración de zonas erosionadas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Construcción y mantenimiento de brechas corta fuego	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Reintroducción/trasllocación de especies nativas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Represas para captación de agua	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Construcción de presas filtrantes y de almacenamiento de agua	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Creación de charcas para la vida silvestre	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Restauración de áreas tributarias de manantiales	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Sanear cuerpos de agua	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Manejo forestal sustentable	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional	Condicional
Control de incendios	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido

Las actividades anteriormente mencionadas son ejemplos de actividades compatibles con los distintos tipos de zonificación del Parque Estatal, sin embargo, su mención en este apartado no implica una autorización automática, por lo que su desarrollo debe cumplir con la normatividad vigente en la materia, especialmente en áreas marcadas como condicional y que todas aquellas obras y acciones que se pretendan realizar en el Parque Estatal y que NO aparezcan en este listado serán sometidas a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y las instancias correspondientes en la materia.

En las Zonas urbanizables las normas de ocupación de uso de suelo serán establecidas por el dictamen técnico de Desarrollo Urbano Municipal y/o lo contenido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

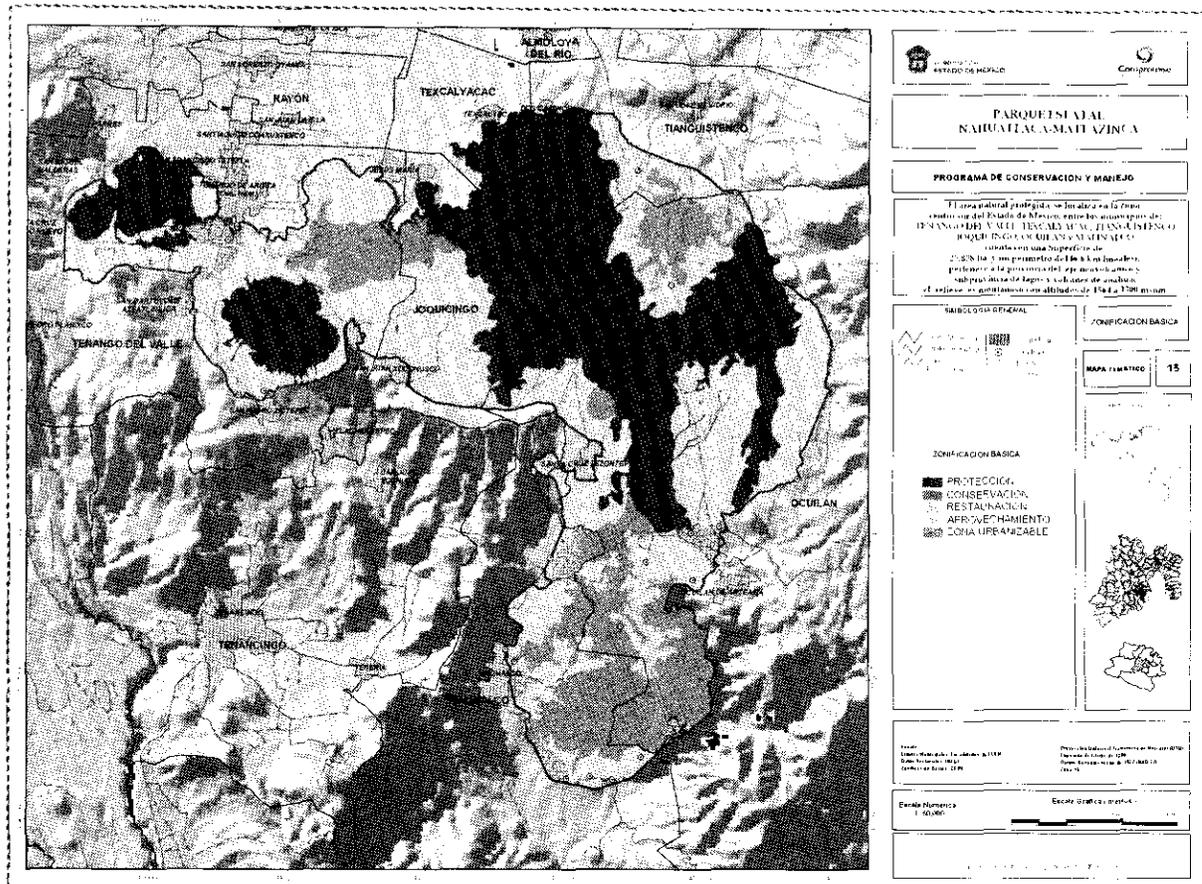


Figura 2. Mapa de Zonificación del Parque Estatal Nahuatlaca Matlazinca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Este es un Resumen Ejecutivo del documento extenso original, mismo que puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la siguiente dirección, Villada 212, 4° piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil once.

L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

GARNICA MOEDANO MA. GUADALUPE, también conocida como GARNICA MOEDANO GUADALUPE, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 243/2011, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de posesoria), respecto del terreno ubicado en la calle cerrada Ignacio Aldama, sin número, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 12.00 metros con César Hernández, al sur: en 9.00 metros con Juana Cerón Bautista y 3.00 metros con entrada particular, al oriente: en 28.00 metros con Alejo Camacho Saldierna, al poniente: en 13.00 metros con Bernardino Téllez Cruz y 15.00 metros con Juana Cerón Bautista. Con una superficie total de: 193.00 metros cuadrados y 150.00 metros de construcción.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de catorce de marzo de dos mil once, Primer Secretario Judicial, firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

498-A1.-16 y 19 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA contra de SORIA PAZ EDUARDO MOISES y OTRO, Exp. 1457/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticinco de enero y cinco de abril que en la parte conducente dice: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda marcada con el número dos, lote diecinueve, de la manzana ciento tres, del conjunto urbano, denominado Los Héroes de Tecámac II, Bosques Municipio de Tecámac, Estado de México, por lo que se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,900.00 M.N., (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una superficie de 62.85 m2. . .".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, y el C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 5 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1878.-10 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 472/2011, promovido por PEDRO GUZMAN DAMIAN, promoviendo por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Rosalía, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros (veintisiete metros), y colinda con zanja y Luis Hernández, al sur: 27.00 metros (veintisiete metros), y colinda con carril y zanja, al oriente: 170.00 metros (ciento setenta metros) y colinda con Ignacio Damián Esquivel, al poniente: 170.00 metros (ciento setenta metros) y colinda con Ignacio Damián Esquivel. Con una superficie aproximada de: 4,590.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, nueve de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 9 de mayo de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1961.-16 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

INMATRICULACION JUDICIAL

ANTONIO PEREZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 398/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "El Horno", ubicado en calle Francisco Villa s/n, pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros colinda con Francisco Villa; al noreste: 79.00 metros colinda con Anastasio Romero; al sureste: 12.00 metros colinda con Anastasio Romero; y al suroeste: 79.00 metros colinda con Salvador Rodríguez, con una superficie total de 948.48 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1975.-16 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAUL TREJO LIEVANA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril de dos mil once 2011, dictado en el expediente 402/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERIKA RAMOS FLORES, en contra de RAUL TREJO LIEVANA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijos XIMENA FERNANDA y SANTIAGO de apellidos TREJO RAMOS; B) El pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en los siguientes hechos: Que el ahora demandado y la actora decidieron iniciar una relación de concubinato a partir del día veintiséis de diciembre de dos mil tres, estableciendo como domicilio en calle Ponciano Díaz número 47, Fraccionamiento denominado Villas Santón en el Municipio de Toluca, México y que el demandado abandonó a la actora el cinco de diciembre de dos mil seis dando por terminado el concubinato; que procrearon a dos hijos menores de edad de nombres XIMENA FERNANDA y SANTIAGO de apellidos TREJO RAMOS; que actualmente viven en la calle Tultitlán número 17, Colonia Izcalli Cuauhtémoc III en Metepec, México; que mediante controversia del orden familiar dentro del expediente 416/2007 radicado ante el Juez Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, la parte actora y en representación de sus menores hijos demandaron el aseguramiento de una pensión alimenticia; que se dictó sentencia definitiva y se decidió la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la actora, se absolvió al demandado de la pretensión del pago de una pensión alimenticia a favor de la actora, se condenó al demandado al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos del treinta por ciento sobre el sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias; que el demandado ha dejado de cumplir con su obligación de proveer alimentos a favor de sus menores hijos desde el mes de agosto de dos mil ocho, motivo por el cual le demanda la pérdida de la patria potestad; que a partir del mes de agosto de dos mil ocho desconoce el paradero del demandado, incluso su fuente laboral; que **actualmente se encuentra en el domicilio antes mencionado porque es de su padre y es quien a la fecha le proporciona alojamiento y se hace cargo de los gastos de alimentos de la actora y sus menores hijos.** Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 12 doce días del mes de abril de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de siete de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

1690.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1382/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MANUEL MELCHOR MATEOS, en contra de EDGAR ANTONIO SOLIS HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto al inmueble compuesto por los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XLII, ubicados en la calle Verdines sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente; II) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado EDGAR ANTONIO SOLIS HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MANUEL MELCHOR MATEOS, en contra de MONICA MANRIQUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto al inmueble compuesto por el lote 20 una fracción del lote 19 de la manzana XXXIV, ubicados en la calle Verdines sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente; II) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada MONICA MANRIQUEZ BARRON, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que

es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODRIGO BAENA GUADARRAMA.

Se hace de su conocimiento que SANTIAGO MELCHOR SANTANA, bajo el expediente número 1362/10, promueve en contra de RODRIGO BAENA GUADARRAMA, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe respecto de los lotes 9 y 10 de la manzana XLII, ubicado en la Cerrada de Verdines sin número, Colonia Loma del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como calle Verdines sin número; Colonia Loma de Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compra venta que celebró con el exponente, II) En caso de rebeldía se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, ante el Notario que designaré en su oportunidad; III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el día 24 de febrero de 2004, celebró contrato con RODRIGO BAENA GUADARRAMA, respecto de los lotes números 9 y 10, de la manzana XLII, ubicado en la cerrada de Verdines sin número, Colonia Loma del Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, que el precio de la operación de compraventa es de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada el momento de la firma del contrato de compra venta, y que hasta la fecha el demandado se ha negado a firmar el título de propiedad correspondiente ante el Notario Público, por lo cual demandan la presente vía y forma. El Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de abril del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de abril de dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: SALVADOR MONDRAGON RUIZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1361/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO MELCHOR MATEOS EN CONTRA DE SALVADOR MONDRAGON RUIZ, EL CUAL LES DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A) El otorgamiento y firma en escritura ante el Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble de los lotes 20, 21, 24, 38, 39, 40 y una fracción de los lotes 23, 25 y 37 de la manzana XXXVI, ubicados en la Avenida Central y Calzada Clarines, Colonia Loma del Río, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con GUILLERMO MELCHOR MATEOS. B) En caso de rebeldía, se firme por el Juez la escritura pública respecto del bien inmueble antes referido. C) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa; Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al codemandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarse se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintitrés de marzo de dos mil once.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once se ordena la publicación de edictos, los que se entregan a los veintitrés de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PRESUNTA DEMANDADA: JUANA RIVERO ESPEJEL.

MARIA CONCEPCION RIVERO ESPEJEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 115/2011, promueve ante este Juzgado, medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, para recibir información testimonial, para establecer el contrato de compra venta verbal que dice celebró con JUANA RIVERO ESPEJEL; sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Febrero sin número, Colonia Santa Lucía, Zumpango, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera 17.59 metros con Ventura Ramirez, y la segunda 20.48 metros con Juana Rivero Espejel, al sur: en dos líneas, la primera 13.62 metros con Marco Antonio Chávez y la segunda 24.15 metros con Marco Antonio Chávez, al oriente: en dos líneas, la primera 11.28 metros con Marco Antonio Chávez y la segunda 08.50 metros con Marco Antonio Chávez, al poniente: en dos líneas, la primera 11.28 metros con Juana Rivero Espejel y la segunda 03.27 metros con calle 24 de Febrero, teniendo una superficie aproximada de: 287.72 metros cuadrados, haciéndole saber a la presunta demandada JUANA RIVERO ESPEJEL, que

se han señalados las nueve horas del día treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la recepción de las testimoniales a cargo de AMANDA FIGUEROA GONZALEZ, ELEUTERIO RIVERO ESPEJEL, SAMUEL NICACIO MOLINA VEGA y FRANCISCA GUTIERREZ LARA, al tenor del interrogatorio exhibido en el escrito inicial, quienes por su edad avanzada, su testimonio puede perderse, asimismo deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o por gestor a manifestar lo que a su derecho corresponda y señale domicilio en la Colonia Centro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no apersonarse, la información testimonial, se recibirá con los testigos mencionados y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos, así como el interrogatorio en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo J.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1379/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ROGELIO MELCHOR MATEOS, en contra de MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMO EDUARDO MEJIA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: I).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble compuesto por una fracción de los lotes, 21, 8, 9 y 10 y por los lotes 22 y 23 de la Manzana XXIX ubicados en la calle de Aguilas sin número, Colonia Lomas del Río, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con motivo del Contrato de Compraventa que celebró con el exponente. III.- En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado ante el notario que designaré en su oportunidad. III).- La declaración de la Prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. Mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, marzo veintitrés de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS.

Se hace de su conocimiento que JESSICA VALDES ASTORGA, en el expediente número 641/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario), promovido por JESSICA VALDES ASTORGA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...Que por medio del presente escrito y en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial.

b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro hijo Isaac Daniel Durán Valdes.

Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen.

1.- El 01 de abril de 2005, contraí matrimonio por bienes separados, con el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, en la Oficialía 2, libro 1, acta 50, en la localidad de Chichimequilla, Municipio del Márquez Querétaro, tal como se demuestra con la certificación del acta de matrimonio que acompaña.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a ISAAC DANIEL DURAN VALDEZ, quién nació el veinticuatro de julio del año dos mil cinco, por lo que a la fecha cuenta con cuatro años de edad. Tal y como se deslustra con la certificación del acta de nacimiento que acompaña.

3.- Al casarnos establecimos nuestro domicilio conyugal en Querétaro, pero en mayo del dos mil siete, lo establecimos en la calle Claveles Subterráneos 12-A, Unidad Habitacional Electricistas, Tultitlán, Estado de México. Por lo que su Señoría es competente para conocer de este juicio.

4.- El caso es que el día dieciocho de mayo del año dos mil ocho, el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, me dijo que ya estaba harto de mi y que se iba de la casa, que no estaba dispuesto a seguir manteniendo a ninguna mujer, ni a su hijo y se fue de la casa sin que hasta la fecha haya regresado, ni se ha comunicado conmigo.

5.- Por lo que desde esa fecha hemos vividos separados, es decir tenemos más de un año que no convivimos cumpliéndose la causal de divorcio que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

6.- En cuanto en diversas ocasiones le he hablado por teléfono a mis suegros para preguntarles cual es el domicilio del señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, siempre me contestan que ellos no saben tampoco nada de él desde hace mucho tiempo y que no saben dónde vive, es por eso que lo demandó en esta vía.

Por lo que la suscrita por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por

medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA HERRERA GUTIERREZ, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveht Bretón Alvarez, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.-Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.-Secretario, Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1251/10.

ROGELIO CAYETANO GABRIEL, por su propio derecho, demando en la vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1251/10, demandando las siguientes prestaciones.

Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de abril de dos mil once.

Por presentado a ROGELIO CAYETANO GABRIEL, con el escrito de cuenta y el estado de los autos de los que se advierte que por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda notificándole las prestaciones que reclama el actor que son las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la Ciudadana MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, la cual será a través del divorcio necesario con todas y cada una de sus consecuencias legales en atención a la causal señalada en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil del Estado de México; B).- La disolución y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio. C).- El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis se refirieron por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, por lo que emplácese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, pasando a formar parte integral del presente proveído del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de marzo de dos mil once.

Por presentado a ROGELIO CAYETANO GABRIEL, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, notificándole que el actor en el presente Juicio ROGELIO CAYETANO GABRIEL, reclama A).- La disolución y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebraron su matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, el actor y la demandada contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ROSARIO y OSCAR de apellidos CAYETANO MARTINEZ, quienes cuentan con diecinueve y diecisiete años de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Rosales número nueve, Colonia San José del Jaral, Primera Sección de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, la demandada salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no han vuelto a vivir juntos. Por lo que emplácese a MARIA EUGENIA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber al demandado, que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ Y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ.

ADELINA ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 84/2011, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva del inmueble ubicado en el lote diez (10), de la manzana doscientos veintinueve (229), del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente dicho inmueble es conocido e identificado catastralmente como "calle Chichimecas, lote diez (10) de la manzana doscientos veintinueve (229), en la Colonia Ciudad

Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Clave Catastral número 0941922917000000, con las medidas y colindancias que más adelante se especificarán. B).- Que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

HECHOS.- Como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble motivo de litis, se encuentra inscrito bajo la partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, inmueble detallado en líneas precedentes, con clave catastral citada, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 9; al sur: en 15.00 metros con lote 11, al oriente: en 08.00 metros con lote 39; al poniente: en 08.00 metros con calle Chichimecas, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. En fecha diez de enero del dos mil dos, celebraron contrato de compraventa la actora y los señores WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio. Fecha en que los demandados entregaron la posesión física a la actora, quien viene poseyéndolo en calidad de propietaria, a título de dueña, en forma pacífica, de buena fe, continua, pacífica y pública. Haciéndose cargo de todos y cada uno de los gastos que genera el inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., WILLIAM SANCHEZ GOMEZ y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de marzo de dos mil once.-Convalidación.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

RUTILA ALONSO MARTINEZ y CARLOS ERNESTO GOMEZ MORALES:

En los autos del expediente número 81/2011, del índice de este Juzgado, ANA MARIA ORTIZ CRUZ, promueve en Vía Ordinaria Civil usucapición, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 2, del Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 metros con lote 2, de la manzana 2, al sur: en 19.00 metros con calle Eucalipto, al oriente: en 13.70 metros con propiedad privada, al poniente: en 07.00 metros con privada Eucalipto; para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con CARLOS ERNESTO GOMEZ MORALES, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de seis años, en consecuencia se

hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide a cinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de marzo de dos mil once.-Licenciado Jesús Juan Flores.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 614/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIOLETA JEZACENY SUAREZ GARCIA DE LEON en contra de MIGUEL GARCIA RIVERA, por auto del treinta de marzo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MIGUEL GARCIA RIVERA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento, en términos del artículo 7.600 del Código Civil para el Estado de México, de escritura pública de venta a mi favor respecto del inmueble ubicado en el número 48-B, de calle Municipio de Huehuetoca, Izcalli Cuauhtémoc III y IV, Metepec, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que genere este juicio hasta su total conclusión; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a un día del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 30/03/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1680.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARTIN GARCIA RAMOS, el C. LUIS LORANCA NAVARRETE, en el expediente número 19/2011, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga a favor del suscrito de haberme convertido en propietario por usucapición del predio y construcción que en el se encuentra edificada, ubicado en el lote número 28, manzana 76, número oficial 663, de la Avenida Chimalhuacán, Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57800. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble motivo del juicio, consta de 118.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al sur: 15.00 metros con lote 29, al oriente: 08.00 metros con calle 12, al poniente: 7.85 metros con lote 1, el cual adquirió en fecha 30 de marzo de 1996, mediante contrato verbal de compraventa, celebrado con el

demandado MARTIN GARCIA RAMOS, y desde esa fecha le fue entregada la posesión de manera pacífica; y hasta la fecha la ha ostentado de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y a título de dueño, ininterrumpidamente, realizando mejoras al inmueble por cuenta de su propio peculio... Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a uno de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: DOMINGO HUIHUITOA NAVA.

LETICIA GALICIA RESENDIZ, le demando en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número ubicada en la subdivisión del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 564.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.77 metros y colinda con Enrique Arias Rivera y Aurelio García; al sur: 15.50 metros y colinda con cerrada de oriente conocida actualmente como cerrada de Loma Bonita; al oriente: 29.85 metros y colinda con lote 21 (veintiuno) hoy Escuela Secundaria; y al poniente: en 29.50 metros y colinda con lote 15 (quince), ahora bien-forma parte de la acción que intento una fracción del lote descrito en los hechos que anteceden, la cual para efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias; con una superficie de 260 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con propiedad privada; al sur: 13.00 metros y colinda con cerrada de Loma Bonita; al oriente: en 20.00 metros y colinda con Secundaria; y al poniente: en 20.00 metros y colinda con lote 15 (quince), misma fracción que adquirí mediante operación de compra venta realizada con la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, como lo acredito con la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente como compradora, con la señora MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, como vendedora, en fecha tres de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí la misma fracción del inmueble citado en el hecho que antecede que ahora se identifica como el lote número dieciséis, de la manzana tres, el cual forma parte de la subdivisión de sesenta lotes del mismo inmueble denominado "Las Tijeras", ubicado en San Miguel Coatlinchan, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; cabe hacer mención que la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, a su vez adquirió el inmueble motivo de la presente acción mediante operación de

compra venta celebrada con el señor DOMINGO HUIHUITOA NAVA en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho; y que una vez que se llevo la subdivisión, de lotes y al momento en que adquirí el terreno, ya se encontraba identificado el lote 16 (dieciséis), de la manzana tres, y que con el paso de los años ha sufrido una afectación por deslave y el inmueble mide menos de que originalmente está inscrito. Mi legítima adquisición de la fracción singularizada proviene de la compraventa que realicé con la C. MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, y toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a nombre del señor DOMINGO HUIHUITOA NAVA, es que ahora mi demanda se endereza en contra del mismo, así como de la propia MARGARITA RESENDIZ MARTINEZ, el primero por ser a nombre de él que se encuentra inscrito dicho inmueble, y la segunda en su carácter de vendedora. Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en carácter de propietaria de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 55/2011 de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide a los cinco días del mes de abril de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once. Fecha del acuerdo veinticuatro de marzo del 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EMMA MARQUEZ PINEDA DE CUEVAS.

Por este conducto se le hace saber que: ALEJANDRO EMMANUEL ALAMILLA ROJO le demanda en el expediente número 1146/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 24, de la manzana 120-A, en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 504, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y dictada que sea la sentencia de mérito y ejecutoriada que ésta sea, sea girado atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, para que proceda a cancelar la inscripción a favor de la demandada, y se inscriba la resolución dictada, en el que se le otorguen los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 10 de mayo de 1994, se encuentra poseyendo en calidad de propietario, el lote de terreno citado, mismo que cuenta con una superficie total de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 23, al sur: en 17.00 metros con calle Cama de Piedra; al oriente: en 09.20 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: en 09.20 metros con lote 25, que lo posee desde el 10 de mayo de 1994, en calidad de propietario, tal y como se desprende del contrato de compraventa, que dice celebro con la demanda, otorgando como contraprestación de la compraventa la cantidad de \$ 50,000.00, mismos que se entregaron al momento mismo de la firma en donde se le entregó la posesión del inmueble materia de la controversia, por lo que desde tal fecha se encuentra poseyendo de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, pues en todo momento ha ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna le haya disputado o molestado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe mediante contrato de compraventa de fecha 10 de

mayo de 1994, misma fecha en la cual se realizó la entrega material de inmueble de que se trata, siendo el mismo la causa generadora de su posesión que adquirió sin violencia o engaño y de buena fe. Razón por la que se considera apto para adquirir la propiedad del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUANA GARCIA DE FERNANDEZ y JULIO FERNANDEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que VICTORIA GARCIA REYES, le demanda en el expediente número 861/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapion, del inmueble ubicado en calle 33, número 65, lote 4, manzana 155, Colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 3; al sur: 24.00 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle 33. La parte actora VICTORIA GARCIA REYES manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha 28 de enero de 1999, adquirió por medio de una cesión de derechos la propiedad motivo del presente asunto, inmueble del cual tiene la posesión y en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde la fecha en que se celebró la cesión de derechos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1050, volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha 12 de junio de 1975, inscripción que se encuentra a favor de JUANA GARCIA DE FERNANDEZ; y que también aparece a nombre de JULIO FERNANDEZ GARCIA, bajo los siguientes datos: partida 126, volumen 46, libro primero, sección primera, de fecha 17 de mayo de 1974. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo 24/marzo/2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

248-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1043/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA VILLA ALVAREZ, le demanda la usucapion, respecto de lote de terreno número 8, manzana 298, zona 5, Colonia Santa Cruz, del Ex Ejido de Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, conocido públicamente como lote 8, manzana 298, calle Sur 3, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 09.00 metros con lote 7; al sureste: 19.00 metros con calle Oriente 9; al suroeste: 09.00 metros con calle Sur 3; y al noroeste: 18.90 metros con lote 9, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietaria desde el día doce de enero del año dos mil dos, fecha en que adquirió mediante contrato de compra venta con la superficie, medidas y colindancias ya señalados. 2.- Desde el día en que celebró el contrato antes mencionado LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ le entregó la posesión real y material de dicho lote de terreno, así como la copia de la escritura pública que ampara dicha propiedad y recibo del impuesto predial correspondiente al año dos mil nueve, y desde ese momento la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. 3.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 5610, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa, a favor de LEOBARDO MAGAÑA CHAVEZ. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARCELINA CANALES VELASCO en su carácter de Apoderado Legal del señor ALFONSO FABIAN FABIAN, demanda en la Via Ordinaria Civil (reivindicatorio) en contra de ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO, bajo el número de expediente 249/2010, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno 4, manzana 112, del Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Segunda Sección, número oficial 209, de la Avenida Piedad, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7 metros y colinda con Avenida La Piedad; al sur: en 7 metros y colinda con lote 5; al oriente: en 14 metros y colinda con calle Sur Sesenta y Ocho; al sureste: en 14 metros y colinda con lote 3; en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: Mediante escritura

pública número 8, volumen 1 especial, de fecha veinticuatro de mayo de 1979, el señor ALFONSO FABIAN FABIAN adquirió del Gobierno del Estado de México el inmueble descrito, acreditando así la propiedad con esta documental pública, en fecha treinta de marzo del dos mil ocho, el señor ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO se introdujo al inmueble materia del presente juicio sin autorización de ALFONSO FABIAN FABIAN y demolió la casa que se encontraba construida y ha realizado construcciones; encontrándose a la fecha el hoy demandado en posesión del inmueble; en virtud de que posee de mala fe y sin título alguno, se le ha solicitado en diversas ocasiones de forma extrajudicial la desocupación del inmueble sin que lo haya hecho, y tomando en consideración que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconocer el domicilio actual de ANGEL ALBERTO CENTENO BRAVO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha once de marzo del dos mil once. Dado en Ecatepec de Morelos, a los treinta días de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DELFINA VILLAGRAN MEJIA y MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO, por este conducto se le hace saber que INES GOMEZ SANTIAGO, le demanda en el expediente número 388/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A).- Mediante sentencia que se dicte en el presente asunto se declare que ha adquirido la propiedad por haberse consumado y operado a mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote del terreno número 51, de la manzana 36, de la calle Hacienda de Jajalpa número oficial 106, Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada DELFINA VILLAGRAN MEJIA, inscrito bajo el volumen 59, del libro primero, sección primera, asiento 1132, de fecha veintidós de julio del año 1976 y en su lugar la inscripción y tildación a mi favor; C).- La inscripción preventiva de la presente demanda para evitar que la demandada DELFINA VILLAGRAN MEJIA, grave el inmueble objeto de este asunto; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1) Que desde el 06 de enero de 2004, en mi carácter de compradora en mi carácter de compradora adquirí por compraventa el bien inmueble ubicado en el lote del terreno número 51, de la manzana 36, de la calle Hacienda de Jajalpa número oficial 106, Colonia Impulsora Popular Avícola, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México como lo acredito con contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO; 2) El terreno que pretendo usucapir consta de una superficie de 136 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 50; al sur: 17.00 metros con lote 52; al oriente: 08.00 metros con calle

Hacienda de Jajalpa, al poniente: 08.00 metros con lote 10; 3) Que desde el momento en que entre a poseer dicho terreno, lo he venido haciendo a título de propietaria, en forma pacífica, también debo mencionar que dicha posesión me fue entregada en la fecha que adquirí el inmueble por la entonces vendedora y a sido continua, por lo que considero que reúno los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a DELFINA VILLAGRAN MEJIA y MARIA DE JESUS GARCIA CAMARILLO, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. Ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

249-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: LA AFICION COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 100/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Para efectos de purgar vicios en nuestra adquisición la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del predio formado por los lotes números 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2, del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman" ubicado en calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Registro del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo la partida 546, del volumen 27, del libro primero, sección primera, a foja 110, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, a nombre del propio vendedor la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA. B.- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, en los antecedentes registrales que se proporcionan y precisan en el hecho marcado con el número uno del presente escrito y respecto de la usucapión que ha operado en mi favor, referente al inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma nos sirva de título de propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Tal como nos permitimos justificar con la certificación que me fuere expedida

por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma que a este escrito se acompaña como anexo número uno, respecto del predio formado por los lotes números 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2, del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", ubicado en la calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, inscrito bajo la partida 546, del volumen 27, del libro primero, sección primera, a foja 110 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete a nombre del propio vendedor de la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Así mismo, como nos permitimos acreditarlo con la documental que a este ocurso se acompaña como anexo número dos, consistente en el contrato privado de compra-venta, celebrado entre los promoventes PEDRO SALVADOR CABALLERO CARDENAS y MARIA TERESA MENDOZA LUGO como compradores, con el señor RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, como vendedor, en fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, momento en que adquirimos mediante contrato de compra-venta, el predio formado por los lotes 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana P-2 del Fraccionamiento "Granjas Familiares Acolman", ubicado en calle de La Lima, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y tal como se desprende de la documental de referencia, desde la fecha en que adquiri el inmueble mencionado, me fue debidamente entregada la posesión material del mismo y en el que a partir de entonces, he venido ejerciendo actos de dominio hasta la actualidad. 3.- El inmueble que es materia del presente negocio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con lote 9 y 10, al sur: 30.00 metros colindando con calle de La Lima, al oriente: 22.00 metros colindando con lote 18, al poniente: 22.00 metros colindando con lote 21, teniendo una superficie total aproximada de 660 metros cuadrados. 4.- Cabe aclarar el hecho de que tal como lo manifestamos en el hecho dos del presente ocurso, mi legítima adquisición referida proviene de la compra-venta que realizamos, con el señor RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, y ahora nuestra demanda se endereza en contra del propio SR. RICARDO SALVADOR VALDEZ JUAREZ, nuestro vendedor así como en contra de la AFICION, COMPAÑIA PERIODISTICA, SOCIEDAD ANONIMA, por ser a nombre de él en favor de quien se encuentra inscrito el inmueble que es materia del presente negocio, y que pudiera existir entre ambos litisconsorcio pasivo necesario, en términos de lo previsto por el artículo 5.140 y relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, o sus correlativos del Código Civil anterior. ME PERMITO ACLARAR A SU SEÑORIA QUE EN ESTA DEMANDA, SE HAN CITADO FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA LEGISLACION ACTUAL Y DEL ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CODIGO CIVIL ACTUAL, ESTABLECE EN SU FRACCION PRIMERA QUE SE REGIRAN POR LA LEGISLACION ANTERIOR AL PRESENTE CODIGO, LOS DERECHOS NACIDOS Y LOS HECHOS REALIZADOS AL AMPARO DE AQUELLA, y como es de verse en este ocurso, el acto de que da origen a mi derecho para usucapir (contrato de compra-venta), fue celebrado el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. 5.- Tal como ofrecemos probarlo, en el momento procesal oportuno desde la fecha en que adquiri el inmueble que se ha dejado debidamente singularizado, lo hemos venido poseyendo, en su carácter de propietarios, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción por usucapición, por tal razón y con el objeto de tener un documento que acredite la propiedad de la misma y de purgar vicios en mi adquisición, me veo en la necesidad de

reclamar por ésta vía a la parte demandada las prestaciones que se han dejado señaladas en el proemio de este juicio. 6.- Con lo ya manifestado en líneas anteriores y ante tales circunstancias es que ejerzo la presente acción para que una vez que se dicte la resolución en la que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman y habiendo causado ejecutoria la misma, se envíe uno de los tantos mediante oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su digno cargo y en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-
 Rúbrica. 250-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DENUNCIADO POR: JOSE ANTONIO MONDRAGON VICTORIANO.

YANETH PEREZ CASIANO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de treinta y uno de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Necesario, que instauró en su contra el señor JOSE ANTONIO MONDRAGON VICTORIANO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. YANETH PEREZ CASIANO, por las razones y motivos que en lo sucesivo serán expresados. B).- La terminación y disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraí matrimonio civil con la C. YANETH PEREZ CASIANO. C).- La aprobación del régimen de visitas y convivencias al que tengo derecho con mi menor hijo de nombre ANGEL GABRIEL MONDRAGON PEREZ, mismo que anexo a la presente demanda. D).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación del presente juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 31 de marzo del 2011.-

Naucaipan de Juárez, México, 05 de abril del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.
428-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 68/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER ARZATE TELLEZ, en contra de KANEKO HIROCHI DELGADO VAZQUEZ. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de siete de abril de dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar al demandado KANEKO HIROCHI DELGADO VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento al multicitado demandado que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha trece de marzo del año 2010, por incumplimiento en el pago de las rentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero del año 2011.

b).- La desocupación y entrega inmediata del local comercial ubicado en calle: carretera Temoaya-San Juan Jiquipilco sin número, Temoaya Estado de México, por falta de pago de las mensualidades de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero del año 2011, más las que se sigan venciendo hasta la desocupación del mismo por parte de la demandada.

c).- El pago de los recibos de luz vencidos y no pagados durante la vigencia del contrato.

d).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo a razón del contrato.

e).- El pago de gastos y costas judiciales.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1679.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, dictado en el expediente número 589/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS JUAREZ MIRON en contra de SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y uno, de la manzana trescientos cuarenta, de la Colonia Aurora, ubicado en calle Panchita número

oficial ciento veinte, de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 11700 metros colinda con lote 40, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 42, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Panchita, y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 16; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de SOLEDAD ESTEBEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha once de abril de mil novecientos noventa y ocho, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de la enjuiciada. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 31 de marzo de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto. Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.
247-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
ROSARIO MORALES CAMPUZANO.**

La actora NATALIA GUADALUPE MARQUEZ CODINA, Representante Legal y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Ecatepec de Morelos, Estado de México, interpuso demanda en el expediente 897/2009, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la patria potestad, B).- La declaración judicial, C).- La declaración judicial provisional o definitiva la tutela legítima, D).- El pago de los gastos y costas que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial, que en fecha seis de agosto de dos mil ocho, se dio inicio a la averiguación previa y la señora ROSARIO MORALES CAMPUZANO, siempre anda regalando en la Colonia por eso lo traje al menor CRISTIAN ANTONIO GONZALEZ MORALES al DIF, de dicha indagatoria y desde esa misma fecha el Representante Social ordenó que el referido menor quedara bajo el cuidado y custodia del DIF dentro del Albergue Infantil denominada "Casa Hogar Ecatepeense" sin que desde entonces y hasta la fecha haya comparecido la hoy demandada o persona alguna a efecto de realizar los trámites y argumentos necesarios a efecto de acreditar la maternidad y/o filiación de dicho menor y solicitar su reintegración o custodia y al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal

Electoral, así como la razón actuarial asentada por la notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la focalización de la demandada ROSARIO MORALES CAMPUZANO, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, 24 de enero del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

426-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A SILVESTRE ROJAS SALAZAR.

Que en el expediente número 90/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YADIRA ISABEL ALPIZAR CASAS en contra de SILVESTRE ROJAS SALAZAR, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por las fracciones IX, XII y XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y necesaria provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hijo NEIL WOJTYLA ROJAS ALPIZAR, C).- La guarda y custodia a favor de la parte actora de su menor hijo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, se le emplaza a SILVESTRE ROJAS SALAZAR, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha veintiocho de marzo del dos mil once.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1672.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 104/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.), SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (E.N.R.) en contra de JOSE LUIS AGUIRRE EGUILUZ y GEORGINA GONZALEZ RODRIGUEZ, la C. Juez...señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en autos sito en vivienda en condominio identificada como vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial once, de la calle Bosque de Brasiles, edificado sobre el lote 18, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo fue por QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con fundamento en el artículo 573 del Código multicitado.

Edictos que se habrán de publicar por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico El Sol de México, y en la Tesorería de esta Ciudad, así como en los tableros de este Juzgado. México, D.F., 7 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

1852.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 957/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de HORTENSIA MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ, expediente número 957/2007, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 16 "C", de la manzana 6, del lote número 26, de la calle Colinas de Buenaventura, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo que resultó más alto rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en el periódico "La Razón". México, D.F., a 25 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1853.-9 y 19 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 677/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARGARITO ELIAS RIVEROS HERNANDEZ y OTRA, mediante proveído de fecha dos de febrero y veintinueve de marzo, ambos del año dos mil once, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señaló las diez horas del día treinta y uno de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa tipo cuádruplex marcada con la letra "F" construida sobre el lote 128, de la manzana 19, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, en la calle cerrada Hacienda de Jurica, en Exhacienda Buenavista o Canutillo, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Ixtapaluca, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-México, Distrito Federal, a 4 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1828.-9 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

 REMATE
 EXPEDIENTE: 271/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DOLORES LIZALDI LUNA, expediente número 271/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en casa número cinco, de la calle de Almendros y lote de terreno sobre el cual esta construido, y que el lote número 28 de la manzana 262, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como "Villa de Las Flores" en Coacalco, Estado de México, en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 04 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1830.-9 y 19 mayo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER en contra de ERNESTO UGALDE RODRIGUEZ e IRENE LOO Y MORALES, expediente número 1970/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha primero de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda del bien inmueble local comercial "DT", planta nivel 1, del Conjunto Comercial "Center Plazas", ubicado en Avenida Hank González número 50, manzana 16, Colonia o Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del presente año.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México D.F., a 8 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1829.-9 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

 EXPEDIENTE 1968/2009.
 SECRETARIA "B".
 POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IVAN LINARES JIMENEZ, expediente 1968/2009, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha cuatro de abril del dos mil once, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: casa marcada con el número 42, prototipo Sauce, con cajón de estacionamiento, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda El Jardín Segunda Sección" del condominio marcado con el número oficial 16, de la Avenida de Los Jardines, construido sobre el lote de terreno número 10 de la manzana XXII, Municipio de Tultepec, Estado de México, con valor de avalúo de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos: debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos, de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1831.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1224/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VARGAS LOPEZ ROMUALDO, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en casa letra "A", de la manzana tres, del lote veinticinco, ubicado en la calle Valle Azul, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", del Municipio de Acolman, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, siendo el precio el rendido por la perito valuador designado por el actor, por la cantidad de \$398,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 8 de abril del 2011.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1880.-10 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 923/2005.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CELIA GARCIA MONTANO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto de fechas diecisiete de febrero, catorce, veintiocho de marzo y siete de abril, todos ellos de dos mil once, en el cual MIGUEL GÁMEZ

ZAVALA, apoderado de la parte actora, de conformidad con las constancias de autos que refiere el promovente, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble que se identifica como casa dúplex con número oficial 108, también conocida como 110, de la calle del Cedro, manzana 54, lote 2, del régimen de propiedad en condominio número 1, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Iztacala, Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de \$ 657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. En virtud de que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se hagan las publicaciones señaladas en los lugares públicos de esa localidad que señalen las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

472-A1.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco y seis de abril ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE VARELA RAMIREZ, con número de expediente 100/08, la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en la vivienda número 202, del edificio B, planta alta, con número oficial 5 y frente a la calle Pensamiento, construido en el lote número tres, de la manzana uno, del Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$264,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de la transacción, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4º piso Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Imagen, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre así como un periódico de dicha localidad.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

1839.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 915/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO JOSE ALVAREZ BUSTAMANTE, demandada de BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (BANAMEX), INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor y en consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble (casa y terreno), identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, con las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de trescientos ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, al norte: en treinta y un metros cuarenta y siete centímetros con lotes cuatro y cinco, al sur: en treinta un metros setenta y nueve centímetros con lote siete, al oeste: en doce metros con lote tres, al este: en doce metros con convento San Agustín. B).- Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene y ponga a disposición del Notario Público de mi elección, para que se sirva protocolizarla en escritura pública e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado. Argumento como hechos: 1.- En fecha 22 de julio de 1966, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO contrajimos matrimonio. 2.- El 13 de septiembre de 1974, mediante escritura pública 41,813, otorgada ante el Notario Público Número 58 del Distrito Federal, la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ en carácter de fideicomisaria adquirió mediante contrato de fideicomiso traslativo de dominio irrevocable, cuya finalidad del contrato era la transmisión de la propiedad a favor de MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ, por lo que teníamos la posesión del inmueble, el cual fue transmitido por URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, como fideicomitente, a BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como parte fiduciaria. 3.- En el año de 1974, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, construimos nuestra casa sobre el terreno ubicado en calle Convento de San Agustín número, 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, materia del referido contrato de fideicomiso, cuya construcción la realizamos con recursos obtenidos mediante un crédito hipotecario celebrado en contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en escritura 41,827 del Notario 58 del Distrito Federal, crédito que fue totalmente pagado y en consecuencia el banco canceló la hipoteca mediante escritura 4811 del Notario 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- A partir de 1975 el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERREJON, una vez construida nuestra casa, vivimos en el inmueble materia del presente juicio. 5.- El 21 de agosto de 1999, ocurrió el fallecimiento de mi esposa MARIA DEL CARMEN HERREJO PEREDO. 6.- Desde la fecha del fallecimiento de mi esposa, entré como poseedor en calidad de único dueño o propietario del inmueble identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno, del Fraccionamiento Jardines de Santa

Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, entré en posesión pacífica, con el carácter de dueño en virtud de que la propiedad correspondería a mi esposa en carácter de fideicomisaria de acuerdo al contrato de fideicomiso, la propiedad era irrevocable para el fideicomitente y esa propiedad, por obligación contractual, de acuerdo a los fines del fideicomiso, tenía que ser transmitida a la fideicomisaria, señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, por lo que a su muerte entré en posesión como propietario único del inmueble al considerarme legítimo heredero de mi fallecida esposa. 7.- La posesión que a título de dueño o propietario he tenido desde hace más de diez años, ha sido de manera pacífica, pública y continua, lo que es de conocimiento de las amistades, conocidos, familiares, vecinos y colindantes, a quienes les consta que tome posesión del inmueble en carácter de dueño, además de ser en forma pública, por constarles a las personas referidas, incluso Ciudadanos del lugar, quienes con el carácter de dueño me reconocen, también es continúa ya que he poseído el inmueble durante más de diez años, sin interrupción alguna, reuniendo las condiciones legales para usucapirlo. 8.- El día 20 de octubre de 2010, en el Registro Público de la Propiedad aparece como propietario EL BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como se desprende del documento público expedido por el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales siguientes: sección primera, libro primero, volumen 270, partida 325, así como del certificado de libertad de gravámenes del que solo consta aviso preventivo a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha once de abril de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.- Auto de fecha once de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1886.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DENUNCIADO POR: ANTONIA DIAZ GARCIA.
JUAN GONZALEZ BENITEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de once de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora ANTONIA DIAZ GARCIA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal que más adelante se precisa.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 11 de marzo del 2011.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de abril del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1861.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 53/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESUS FERNANDEZ GARNICA, en contra de MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, en base a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- B) La guarda y custodia provisional y en sentencia la definitiva de los menores HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, a favor del suscrito.
- C) La terminación de la Sociedad Conyugal con la hoy demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.
- D) La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre mis menores hijos en base a lo estipulado por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México.

El doce de mayo del dos mil uno, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, quienes a la fecha son menores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dieciséis de Septiembre No. 407, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día trece de octubre del dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del conocimiento en fecha ocho de octubre del dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo: Por presentado a JESUS FERNANDEZ GARNICA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita expídase de nueva los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, para efectos de emplazar a Juicio a la demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda el Licenciado VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, quien actúa con Secretario que proyecta y da fe.-Dos firmas ilegibles.

El Juez del conocimiento en fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis, dictó el siguiente acuerdo: "A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación al artículo 4.341 del Código Civil, emplácese a la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole, de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Sin que haya lugar a tener por exhibidos los acuses que refiere tomando en consideración que los mismos no se acompañan al escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Jueza del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo

que ordena la publicación: veinticuatro de mayo del dos mil seis.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1862.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha trece de abril de dos mil once (13-04-2011), dictado en el expediente 959/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, se ordenó emplazar a la demandada ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, le reclama las siguientes prestaciones: Unica.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal número XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha catorce de febrero de dos mil seis, contraje matrimonio ante el Juez del Registro Civil número cinco de Tlalnepanlla, México, con el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Una vez que contrajimos matrimonio, nos fuimos a vivir al domicilio ubicado en calle Raza de Bronce, manzana ciento cuarenta y nueve (149), lote mil quinientos sesenta y seis (1566), Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepanlla, México. 3.- De nuestra unión matrimonial no procreamos hijos. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita tras una relación de unión libre por cuatro años, decidimos casarnos en el año de dos mil seis, pero lamentablemente a escasos dos meses de nuestra matrimonio civil, la suscrita encontró a ALBERTO con otra mujer, por lo que al hablar con el este se limito a decirle que no sabía por que se había casado con la suscrita, pues no la quería.

Fecha de expedición: veintinueve de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 109/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ZENAIDO SALGADO GRANADOS, del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó llamar a juicio a JORGE LARA GOMEZ, Notario Público Número Siete, por medio de edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a las siguientes prestaciones:

A).- Que ordene agregar a los libros de la Notaría, el contrato de cesión de derechos de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fuera ratificado ante la presencia del Notario Público número siete, actualmente Notaría Número 37.

B).- El pago de daños y perjuicios que me causó el Notario por no haber cumplido las obligaciones inherentes a su cargo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución durante el plazo aludido, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.- Expedido en la Ciudad de Toluca, el 28 de abril del año 2011.- Auto de fecha 26 de abril de 2011.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1857.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE REY MENDOZA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 985/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

Acreditar que he poseído el mencionado inmueble de acuerdo y en los términos del Libro Quinto, Títulos Tercero y Cuarto, Capítulos Primero y Quinto, Libro Séptimo, Título Duodécimo, Capítulo Quinto, del Código Civil en vigor del Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, en lo personal en contra del señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, nombre correcto, y quien aparece como propietario de bien inmueble a usucapir, según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, así también ampliando la demanda en contra de CARLOTA SAUCEDO CORONA, quien aparece en el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis también como vendedora al igual de el señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco su domicilio actual donde puedan ser localizados, para efectos de emplazarlos legalmente a juicio y en virtud de ello, solicito que dicha diligencia se practique en términos del Libro Primero, Título Séptimo, Capítulo Noveno del Código Procesal en comento. Toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización del demandado PRUDENCIANO FLORES MOLINA, por lo que se determina emplazar al mencionado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad y en el "Boletín Judicial", debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de abril del año dos mil once (2011), firmando la Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 422/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA en contra de GORGONIO CARSO SALDIVAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Belladonas número 302, lote 72, manzana 54, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 71; al oriente: 7.00 m con calle Belladonas; al sur: 18.00 m con lote 1 y 2; al poniente: 7.00 m con lote 5. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 22 de abril de 1971, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor del suscrito ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA, la usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha dieciocho de enero de 1981, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Sr. GORGONIO CARSO SALDIVAR, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomó posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los tres (09) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1869.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1107/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por PENELOPE RUBI OLMEDO VALERIO, en contra de MARIN MAGADAN BUSTOS, el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de abril del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a MARIN MAGADAN BUSTOS, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La disolución del vínculo matrimonial; el pago de los gastos y costas del presente juicio; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, el decir el día catorce de septiembre del año dos mil seis, el señor MARIN MAGADAN BUSTOS salió de su domicilio con sus pertenencias y que hasta el momento llevan más de dos años separados. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha ocho de diciembre del año dos mil, que establecieron como último domicilio conyugal en Segunda Cerrada de Galeana Norte, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México; edictos que deberán publicarse, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día quince de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1860.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente número 455/2009, HECTOR OLVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda de ISIDRA CHAPARRO URUETA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: 1.- Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Camargo, Chihuahua, 2.- De nuestra unión matrimonial no logramos procrear a hijo alguno, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Benemérito de las Américas número 19, San Francisco Zacango, Acolman, Estado de México, 4.- En un inicio de nuestro matrimonio nuestra vida matrimonial fue más o menos llevadera, teniendo desavenencias conyugales como cualquier matrimonio, 5.- El día 27 de noviembre de 1970 aproximadamente como a las diecinueve horas de la tarde cuando el suscrito regresé al domicilio conyugal después de mi jornada laboral, al entrar al interior del hogar me percaté que mi cónyuge había cumplido su amenaza, toda vez que ya no se encontraba en el hogar

conyugal, llevándose consigo todos los enseres y menaje de la casa, 5).- Toda vez que desde el día en que la ahora demandada se separó del domicilio conyugal hasta la fecha, el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, a demás se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.
1870.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR ERICK MARAVILLA AGUADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA RODRIGUEZ DE LUCIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 553/2007, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, demandándole: la declaración mediante sentencia judicial en el sentido de que la hoy actora se ha convertido en propietaria por usucapión respecto de dos fracciones del lote de terreno o inmueble denominado "Texcaltitla" y edificaciones en éstas construidas; la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de las fracciones antes mencionadas y que tiene inscritas en propiedad la demandada CESAREA SARA RAMOS GUZMAN, asimismo la inscripción en su favor como propietaria de las dos fracciones antes indicadas: el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña la señora CESAREA SARA RAMOS GUZMAN se encuentra inscrita como propietaria del inmueble denominado "Texcaltitla" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado en su calidad de parte compradora para con el señor ERICK MARAVILLA AGUADO como parte vendedora, respecto a dos fracciones del inmueble indicado, mismas que viene poseyendo desde el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, posesión que ha venido detentando de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio o paradero actual de la parte demandada. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada ERICK MARAVILLA AGUADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor ERICK MARAVILLA AGUADO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 03 tres días del mes de mayo del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 26 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1872.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN IGNACIO DE JESUS TOVAR ROSAS, expediente número 561/09, el C. Juez dictó dos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil once.

Agréguese a su expediente 561/2009, el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y vistas las constancias de autos de las que se desprende que por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se señaló como fecha para remate el día diez de mayo próximo, y con fecha dieciocho del mismo mes se encontraba elaborado el exhorto y edictos sin que el ocursoante acudiera a este Juzgado a recibirlo, como lo solicita se señala nuevamente fecha para la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan a petición expresa de parte, las diez horas del día treinta y uno de mayo próximo, debiendo prepararse la misma nuevamente como esta ordenado por auto de fecha doce de enero en curso y quedando a disposición del ocursoante los edictos y exhorto de referencia para que proceda a su diligenciamiento. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciado FRANCISCO NERI ROSALES.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a doce de enero y diecisiete de marzo de dos mil once.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día diez de mayo próximo, del inmueble ubicado en casa dúplex "A" del condominio marcado con el número treinta, de la calle de Acequia y terreno en que esta construida que es el lote número veintiocho, de la manzana "B", del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie de 42.75 metros cuadrados y valor comercial de OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Interina Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS.-Doy fe.

Para su publicación que se haga de los edictos correspondientes en el periódico Diario Imagen, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

472-A1.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RICARDO MANCILLA LEON,
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 07/11, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ALCANTARA FONSECA, en contra de ARTURO MANCILLA LEON y RICARDO MANCILLA LEON, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al demandado RICARDO MANCILLA LEON, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad a mi favor respecto de una fracción de terreno, incluida dentro de otro de mayor extensión, ubicado en la calle de Independencia número diez, del pueblo de San Pedro Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie total de: 727.45 m² (setecientos veintisiete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Independencia; al sur: 8.00 metros con zanja, al oriente: 93.25 metros con el señor Arturo Mancilla León, al poniente: en tres líneas, la primera de norte a sur en dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros con Rogelia Pérez, la segunda de oriente a poniente en un metro con Rogelia Pérez y la tercera de norte a sur en setenta y cuatro metros con Enrique Arratia Romero, Virginia Romero Díaz, Jaime Romero Díaz y Jorge Romero, B).- La cancelación parcial del registro de inscripción que aparece de nombre de los C.C. Arturo Mancilla León y Ricardo Mancilla León del terreno descrito con anterioridad, miso que actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 5025808, de fecha 24 de agosto de 2010, folio real 20750. C).- La inscripción a favor del suscrito de la fracción de terreno descrita en la prestación marcada con el inciso A) en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial.

Publiquense los presentes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Toluca, México, a doce de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: seis de abril de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1678.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente marcado con el número 1028/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YAPAR S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDIETA GARCIA, se señalan las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente juicio, la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta con placas de circulación KV31677 del Estado de México, marca Ford, tipo Pick Up modelo 1985, con un número de serie IFTDF15YIDPA69586, procedencia extranjera identificador fiscal número SAT308044; motor DK265AA, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1918.-12, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio marcado con el número 356/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MORALES CORTEZ, en contra de VERONICA ALBARRAN YAÑEZ, en su carácter de deudor principal, se convoca postores para la venta judicial de: El bien inmueble denominado Tomatla, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie norte: 20.80 metros con María de los Angeles Fuentes del Toro; sur: 22.10 metros con Ambrosio Vargas Galicia; oriente: 11.92 metros con camino; y poniente: 12.00 metros con camino, con una superficie de: 253.95 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$199,222.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la primera almoneda de remate, a las diez horas del día quince de junio del año dos mil once, ordenándose su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta zona, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar un término no menor a cinco días.-Dados a los veintiocho de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación: dieciocho de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda.-Rúbrica.

1836.-9, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 301/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por CECILIA MALDONADO CRUZ, respecto de la posesión de un inmueble ubicado en camino al Llano sin número actualmente Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.90 metros con Armando Bernal Dotor, al sur: 8.90 metros con privada de cinco metros, al oriente: 10.00 metros con Armando Bernal Dotor, al poniente: 10.00 metros con privada de seis metros, con superficie total de 89.00 metros, el cual se adquirió por contrato privado de compra venta de fecha quince de diciembre de dos mil uno, celebrado con el señor ARMANDO BERNAL DOTOR como vendedor y como compradora CECILIA MALDONADO CRUZ, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1977.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 354/11, el promovente TEODULO ROJAS DOMINGUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Vicente Guerrero número 4, poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de: 275.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.39 metros, colindando con Consuelo Gutiérrez Gutiérrez, al sur: 13.37 metros colindando con vía pública, al oriente: 24.00 metros colindando con Mario Hernández Colín, al poniente: 26.50 metros colindando con Crescencio Hernández Apolinar. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1966.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 162/2011, ADRIAN CANSECO MIGUEL y ANSELMA LEON MARQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Licenciado Benito Juárez sin número, Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 9.80 metros colinda con Ignacio Sotelo Diazleal; al sur: 10.20 metros colinda con Rafael Sotelo Diazleal; al oriente: 12.32 metros colinda con Rafael Sotelo Diazleal; al poniente: 11.96 metros colinda con Avenida Licenciado Benito Juárez, con una superficie aproximada de: 121.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 18 dieciocho de abril del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1964.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 367/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del lote de terreno sin número, ubicado en la calle sin nombre (actualmente Avenida Morelos), en San Sebastián, en el Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.75 metros colinda con calle sin nombre (actualmente Avenida Morelos), al sur: 38.00 metros colinda con propiedad de Rafael Guzmán Villanueva (su sucesión), y Simón Hernández Juárez (su sucesión), al oriente: 146.00 metros colinda con propiedad de Nereo Ortega Verde, al poniente: 146.00 metros colinda con propiedad de Rafael

Guzmán Villanueva (su sucesión), teniendo una superficie aproximada de 5,529.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil once (2011).-Validación de edicto: acuerdo de fecha: tres (3) de mayo de dos mil once (2011).-Funcionario: Secretario de Acuerdos.-Firma, Licenciado Félix Román Bernardo J.-Rúbrica.

498-A1.-16 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 113365/973/2011, EL C. ABEL NAVARRO VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Diego Linares, en la calle 5 de Mayo s/n, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 37.00 metros con calle 5 de Mayo, al sur: 35.50 metros con Margarita Casildo, Lidia Galicia Martínez y Fernando Galicia Martínez, actualmente 35.50 metros con privada Andrés Quintana Roo, toda vez que por acuerdo de los vecinos se abrió dicha privada en un ancho de 3.20 m de lado a lado, al oriente: 67.00 metros con Beatriz Medina Martínez, al poniente: 69.00 metros con Catalina Alamo Galicia. Con una superficie de: 2,465.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1968.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 40/7/2011, FRANCISCO CASTRO BUENDIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltenco", ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle; al sur: 10.00 m y linda con Sr. Felipe Pérez; al oriente: 25.00 m y linda con Francisco Martínez; al poniente: 25.00 m y linda con carretera de terracería; con una superficie de 250.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 11 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 1505/36/2011, ELIA BLANQUET PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San José s/n, Colonia Michapa, en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 35.00 m y linda con Francisco Javier Angeles Ramírez, al sur: 35.00 m y linda con Iván Cruz Hernández, al oriente: 12.00 m y linda con Gerónimo Villalobos, al poniente: 12.00 m y linda con calle San José, con una superficie de: 420.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 13 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 25/3/2011, JULIA JUAREZ CERON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temascalitla", ubicado en términos de la 2ª Manzana del Calvario, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con Oscar Hernández Gómez; al sur: 23.00 m y linda con Enrique Cid Franco; al oriente: 10.00 m y linda con Unidad Magisterial, al poniente: 10.00 m y linda con calle Julián Espinoza, con una superficie de: 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 22 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 744/105/2010, REVERIANO AGUSTIN MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tomás García y/o, calle a Las Minas sin número, Colonia Centro, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 70.60 mts. con propiedad de Irma Martínez Núñez, al sur: en 62.20 mts. con propiedad de Raúl Armando Martínez Núñez, al oriente: en 10.00 mts. con propiedad de Olivia Martínez Núñez, al poniente: en 12.00 metros con calle a Las Minas, con una superficie de: 643.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 5 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 498/58/2010, MARIA GUADALUPE MARIN SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Jales Tiro, México, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 58.00 mts. con Mario Marín García, al sur: en 60.50 mts. con Celso Marín García, al oriente: en 11.50 mts. con José González Mercado, al poniente: en 07.00 mts. con camino a Microondas y 06.00 mts. con camino. Con una superficie de: 700.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 05 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 156/21/2011, SOFIA GONZALEZ PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Monte Alto, Municipio y Distrito de El Oro,

México, que mide y linda: al norte: en 15.20 mts. con León González Pedraza, y Rosa González Pedraza, al sur: en 11.00 mts. con León González Pedraza, al oriente: en 27.50 mts. con camino, al poniente: en 27.70 mts. con León González Pedraza, con una superficie de: 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 5 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 177/22/2011, JOAQUIN CHAVEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi (calle Lázaro Cárdenas sin número, enfrente del Depósito de Agua), Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 11.20 mts. con Leodegario Colín Flores, al sur: en 11.55 mts. con Virgilio Vázquez Partida, al oriente: en 15.60 mts. con Antonio Chávez Sanabria, al poniente: en 10.40 mts. con Virgilio Vázquez Partida. Con una superficie de: 148.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 5 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 178/23/2011, ANGELINA HUITRON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio rústico ubicado en la calle Privada Particular, paraje denominado "Chimbonsho", poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.70 mts. con calle privada particular, al sur: en 5.12 mts. con Esperanza Alvarez de Jesús, al oriente: en 25.55 mts. con María del Carmen Huitrón Ruiz, al poniente: en 25.25 mts. con Margarita Hernández Mauricio, con una superficie de: 188.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 5 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 186/24/2011, GREGORIO ALBINO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás El Oro, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 2.60, 12.30 mts. con carretera principal, al sur: en 10.00 mts. con familia Flores Albino, al oriente: en 22.00 mts. con Fernando Albino González y Joaquín Albino, al poniente: en 20.00 mts. con Raúl Albino González, con una superficie de: 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de abril del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 187/25/2011, MARIA FELISA SERAPIO DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepeolulco, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 25.00 mts. con línea recta con camino, al sur: en 25.00 mts. con terreno de la señora Felisa Hipólita Galindo Sánchez, al oriente: en 30.00 mts. con terreno del señor Efraín García Aguilar, al poniente: en 30.00 mts. con terreno del señor Rogelio García Aguilar, con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de abril de 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 28/2/2011, GREGORIO ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenango", ubicado en calle Michoacán sin número en la comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda, al norte: 15.45 m y linda con Héctor Cureño González; al sur: 9.45 m y linda con calle Michoacán; al oriente: 1: 33.26 m y linda con sucesión de Andrés Gómez Aguilar; al oriente 2: 7.06 m y linda con Jesús Gómez Gamboa, al oriente 3: 24.28 m y linda con Jesús Gómez Gamboa, al poniente: 58.56 m y linda con sucesión de Carlos Gómez Gamboa; con una superficie de: 750.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 36264/79/11, promueve MA. DE LA LUZ CERVANTES PAREDES, inmatriculación administrativa respecto del terreno ubicado en calle Cancún, manzana 01, lote 10 Barrio San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m actualmente con Guadalupe Karina Martínez Tecuapacho; al sur: 17.00 m actualmente con Juana Concepción Parra Ortega; al oriente: 09.00 m con calle Cancún; al poniente: 09.00 m actualmente con Salvador Cruz Castañeda. Con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31446/451/10, promueve ARACELI HERNANDEZ RAMOS, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Ixcotla II", ubicado actualmente en calle Dalia s/n,

Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.00 m con calle Dalia; al sur: 08.98 m con Isidro Juan Ramírez Hernández; al oriente: 17.30 m actualmente con Adalberto Buendía Jiménez; al poniente: 17.50 m actualmente con Guadalupe María Reyes Hernández. Con una superficie aproximada de 156.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31559/473/10, promueve MARIA DEL CARMEN HERRERA VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado actualmente "Salinas", ubicado en calle Vicente Guerrero No. 42, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 06.62 m con calle Vicente Guerrero; al sureste: 43.18 m actualmente con Alfonso Primavera Monroy; al suroeste: 07.99 m actualmente con Ma. de Lourdes Buendía; al noroeste: 44.99 m actualmente con Lucio Chavarría Valverde. Con una superficie aproximada de 318.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31562/474/10, promueve VIRGINIA FERREIRA PERETE, inmatriculación administrativa, respecto del lote de terreno ubicado en calle Guerrero No. 7, Barrio San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Sra. Dolores Sánchez; al sur: 10.00 m con Hermelinda Lobato; al oriente: 11.50 m con Sr. Amado Guzmán Aguilar; al poniente: 11.50 m con calle Guerrero. Con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 30070/414/10, promueve LETICIA RAMOS CARMONA, inmatriculación administrativa, respecto del lote de terreno ubicado en cerrada 5 de Mayo, manzana 2, lote 8, Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m actualmente con Casilda Miguel Cruz; al sur: 15.00 m actualmente con Jesús David Gutiérrez Armenta; al oriente 08.00 m actualmente con José Luis Velázquez Mejía; al poniente 08.00 m con cerrada 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 30730/422/10, promueve BALDOMERO FRANCISCO MACARIO, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Cuauanáhuac", ubicado en calle Faisán lote 4, manzana 4, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 08.00 m con calle Faisán; al sur: 08.00 m actualmente con Martha Montero Ramírez; al oriente: 15.00 m actualmente con Alicia Juárez Castañeda; al poniente: 15.00 m actualmente con María del Rocío Avila Alanís. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 30733/423/10, promueve MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado actualmente "Las Vacas", ubicado en calle Guerrero, lote 15, manzana 1, Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m actualmente con María Lidia López Ortiz; al sur: 12.50 m actualmente con Gerardo Padilla Orta; al oriente: 10.00 m actualmente con Lucía Escobar Chagoya; al poniente: 09.60 m con calle Guerrero. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 30727/421/10, promueve DIEGO RAMOS RODRIGUEZ, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Xochitenco Segundo", ubicado en 3ª cerrada de Canteros manzana única, lote 14, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.50 m actualmente con María Guadalupe Hernández Santana; al sur: 22.00 m actualmente con Adriana Mayra Saavedra Pérez; al oriente: 7.15 m con 3ª cerrada de Canteros; al poniente: 7.25 m actualmente con Pablo Contreras Novoa. Con una superficie aproximada de 160.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31448/452/11, promueve LUIS ROJAS BETANZOS, inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en calle Quetzalcoatl, manzana 2, lote 5, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Maricela Hernández Alejos; al sur: 12.00 m actualmente con Gloria Rojas Vázquez; al oriente: 10.00 m con calle Quetzalcoatl; al poniente: 4.32 m con propiedad particular y 05.68 m con Alejandro Huerta Noguez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31443/449/10, promueve HIPOLITO GONZALEZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en cerrada Durazno Esq. camino viejo a Texcoco, manzana 2, lote 1, Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.63 m con José Juan Aguilar Hernández; al sur: 14.66 m con Germán Aragón González; al oriente: 14.44 m con camino viejo a Texcoco; al poniente: 18.62 m con cerrada Durazno. Con una superficie aproximada de 270.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31444/450/10, promueve ROSENDO CARMELO HERNANDEZ HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Ixcolla", ubicado en calle Unión s/n, Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m actualmente con Araceli Coronel Montes; al sur: 18.00 m actualmente con Israel Seyde Buendía; al oriente: 08.00 m actualmente con Julio César Seyde Valverde; al poniente: 08.00 m con calle Unión. Con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 218-45/2011, LA C. MARIA DE JESUS PACHECO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata denominado El Quichi, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.50 m colinda con camino vecinal, al sur: 29.60 m colinda con Miguel Angel Ordóñez Sánchez, al este: 30.00 m colinda con Miguel Angel Ordóñez Sánchez, al oeste: 30.00 m colinda con Reynaldo García Pacheco. Superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 102171/882/2011, EL C. PEDRO BERNAL SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Independencia San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 28.68 m con Emelia García Valdez, al sur: 27.20 m con Isaías Olvera, al oriente: 8.00 m con Alejandro González Castañeda y Luis Ernesto González Castañeda, al poniente: 8.00 m con calle Independencia. Con una superficie aproximada de 223.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 01 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 56511/403/2010, EL C. ARTURO PLATA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Ayuntamiento # 8, domicilio conocido en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.40 m colinda con Rafael Pérez Albarrán en dos líneas, sur: 1.- 3.00 m colinda con la capilla La Cruz, 2.- 6.50 m con la capilla La Cruz, oriente: 9.30 m colinda con calle Ayuntamiento, poniente: 22.50 m colinda con Barranca, actualmente colinda con Decarh Velázquez Mendoza. Con una superficie aproximada de 128 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 06 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Expediente: 109/646/2010, JULIETA PATRICIA ENRIQUEZ CARRERA, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en Colonia Ignacio Zaragoza, Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m colinda con Emilio García; al sur: 12.46 m colinda con Martha Margarita Enríquez Carrera; al oriente: 21.57 m colinda con Alma Angélica Enríquez Carrera; y al poniente: 22.20 m colinda con Ezequiel Enríquez Cruz. Con una superficie aproximada de 284 m².

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx, a 29 de marzo 2011.-Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Juana Rocio Maya Schuster.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 31564/475/10, BLANCA LAURA ANGELES HERNANDEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR BLANCA ANGELES HERNANDEZ, promueve inmatriculación

administrativa, respecto del terreno denominado "Xaltipac Cuarto" ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.55 m actualmente con Araceli Cristóbal Guzmán, al sur: 8.80 m actualmente con Emma Jiménez Bernabé, al oriente: 19.90 m actualmente con Artemio Macedo de Paz, al poniente: 20.00 m actualmente con 4ta Cda. del Puerto. Con una superficie actual aproximada de 173.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 31558/472/10, ALFREDO GUZMAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Xaltipac II" actualmente manzana 49, lote 21 ubicado en Villa San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Fidencio Nequiz; al sur: 10.00 m con calle Francisco Márquez; al oriente: 16.00 m con Francisca Buendía, al poniente: 16.40 m con Francisca Buendía. Con una superficie aproximada de 162.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 33139/20/11, promueve CARMEN ROJAS LOZANO, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Atenco" ubicado en calle Isidro Fabela, manzana 3, lote 11 Villa San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m actualmente con Julia Damián Martínez, al sur: 12.00 m actualmente con Lorenzo Velasco Monroy; al oriente: 10.00 m con calle Isidro Fabela; al poniente: 10.00 m actualmente con Fernando Sánchez Tercero. Con una superficie aproximada de 100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 33140/21/11, promueve DIEGO VELA ALVAREZ, inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Totolco" ubicado en calle Pedro Lascurain, manzana I lote 19, Col. Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.30 m actualmente con Natividad González Cardena, al sur: 20.20 m actualmente con Pedro Lazo González, al oriente: 07.00 m actualmente con Roberto Quevedo Cardosa, al poniente: 07.00 m con calle Pedro Lascurain. Con una superficie aproximada de 141.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 33137/19/11, promueve JOSE ARMANDO VILLALBA
 SANCHEZ, inmatriculación administrativa, respecto del terreno
 denominado "Embarcadero Viejo Segundo" ubicado actualmente
 en 2da. cerrada de Asturias manzana 2 lote 18 Barrio Xochitenco,
 Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de
 México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m actualmente con
 Guadalupe Muñoz; al sur: 14.00 m con segunda cerrada de
 Asturias; al oriente: 08.70 m con calle Caparoso; al poniente:
 08.70 m actualmente con Aídee Juan Santiago. Con una
 superficie aproximada de 121.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 33142/22/11, promueve JUAN CARLOS PEREZ
 MORALES, inmatriculación administrativa, respecto del terreno
 denominado "Las Salinas" ubicado en cerrada Francisco Mina
 lote 5 manzana 2, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de
 Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00
 m con cerrada Francisco Mina; al sur: 10.00 m actualmente con
 cerrada Guillermo Buendía Galicia; al oriente: 12.20 m
 actualmente con Juan Carlos Pérez Morales; al poniente: 12.40 m
 actualmente con Verónica Gutiérrez Valverde. Con una superficie
 aproximada de 123.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

Exp. 36260/82/11, promueve ANTONIO REYNA MATA,
 inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado
 "Totolco" ubicado en calle Centenario esquina Renacimiento
 manzana 1 lote 23 Barrio Santa María Nativitas, Municipio de
 Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual
 mide y linda: al norte: 07.30 m actualmente con Esperanza
 Marcelino Zaragoza; al sur: 07.94 m con calle Centenario; al
 oriente: 16.35 m con calle Renacimiento; al poniente: 16.65 m
 actualmente con Ulises Hernández García. Con una superficie
 aproximada de 125.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 12 de abril del año 2011.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2233/72/2010, MARCO ANTONIO CASTILLO
 GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un
 terreno ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, casi esquina
 con camino a La Mina, Col. La Cruz, Municipio de Capulhuac,
 Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y
 linda: al norte: 9.70 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al
 sur: 9.50 mts. con cerrada Francisco Villa; al oriente: 27.00 mts.
 con Rosa Rodea Rodríguez; al poniente: 27.50 mts. con callejón
 sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Tenango del Valle, México, a dieciocho de marzo del dos mil
 once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina
 Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline
 Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1980.-16, 19 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente: 36/2011, KARINA BEATRIZ DE LA PAZ
 TORRES, promueve inmatriculación administrativa de terreno
 ubicado en calle Primero de Enero, sin número, en La
 Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las
 siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda
 con calle Primero de Enero; al sur: en 10.00 metros colinda con
 Valentín Barranco Cuevas; al oriente: en 15.00 metros colinda
 con César Monroy Valdez y al poniente: 15.00 metros colinda con
 Valentín Barranco Cuevas, con una superficie aproximada de:
 150.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
 a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtilahuaca,
 Méx., a 31 de marzo de 2011.-Registradora Interina de la
 Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtilahuaca, Estado de
 México, Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1888.-11, 16 y 19 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 475/39/2011, EL C. ERASMO MIRELES MORENO,
 promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
 ubicado en calle Emiliano Zapata con número oficial actual 379,
 de la Comunidad de Santa María Zolotepec, Municipio de
 Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en
 dos líneas, la primera de 5.70 metros y la segunda de 8.94
 metros colinda con propiedad del mismo vendedor, señor
 Leocadio Mireles Hernández; al sur: 14.95 metros colinda con
 calle Emiliano Zapata; al oriente: 10.36 metros colinda con
 propiedad del señor Alejo Hernández González; al poniente: dos
 líneas, la primera 2.35 metros colinda con propiedad del mismo
 vendedor, señor Leocadio Mireles Hernández y la segunda de
 12.70 metros colinda con una servidumbre de paso. Superficie
 aproximada de 173.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 3 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge
 Valdés Camarena.-Rúbrica.

1911.-11, 16 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 32,411 de marzo 24 de 2011, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada RUFINA ROMAN TRUJILLO, a petición de su presunto heredero LORENZO MIRANDA MIRANDA, por haber repudiado la herencia sus hijos IGNACIO, MIGUEL ALVARO, ROMANA EDITH, EMILIO, MIGUEL ANGEL, GUILLERMO, RAFAEL, ROSENDO, JOSE LUIS y ALICIA, todos de apellidos MIRANDA ROMAN. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR
 LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
 RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1838.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO JORGE ALDALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional de la Notaría Pública número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número dos mil setecientos cincuenta y tres, otorgado ante mí fe, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID IBARRA CABAÑAS**, que otorgan los señores **MARIA CRISTINA CABAÑAS ADAME**, **EPIFANIO IBARRA BENITEZ** y **JAVIER EFREN IBARRA CABAÑAS**, en su carácter de únicos y universales herederos, descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, México, a 13 de abril de 2011.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1833.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS

ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 60928 SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN: 808 OCHOCIENTOS OCHO; FOLIO NUMERO: 041 CUARENTA Y UNO; DE FECHA VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL ONCE, SE LLEVO A CABO ESCRITURA DE RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHELA BONAGA GOMEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EDUARDO SANCHEZ BONAGA, LAURA ESTHELA SANCHEZ BONAGA, ALMA GABRIELA SANCHEZ BONAGA, MARCO ANTONIO SANCHEZ BONAGA, GUADALUPE SANCHEZ BONAGA, PATRICIA SANCHEZ BONAGA, ROSANNA SANCHEZ BONAGA Y SERGIO SANCHEZ BONAGA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 6 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

1885.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL
 ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,912, de fecha 6 de Abril del año 2011, firmada el día 7 de Abril del 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la Señora FANDILA MARIA ANTONIETA CARBALLO LOZANO, a solicitud del señor JOSE CARLOS VARGAS SERVIN, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como de los señores CARLOS FRANCISCO VARGAS CARBALLO y ANA MARGARITA VARGAS CARBALLO, ambos, hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de Mayo del 2011

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

480-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **19,625 del volumen 495, de fecha 18 de ABRIL del 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SAINT MARTIN Y ESPINOSA** también conocido como **JOSE LUIS SAINT MARTIN ESPINOSA**, que otorga la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, también conocida como **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ DE SAINT MARTIN** en su carácter de Unica y Universal Heredera quien aceptó la **HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 25 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110.

480-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO**, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **45,215 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2011**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **VICTORIA, JOSEFINA, DAVID, ALFONSO GUADALUPE, MIGUEL ANGEL Y MARIA GUADALUPE** TODOS DE APELLIDOS **LOPEZ SILVA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE HERMANOS, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LUIS LOPEZ SILVA** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

480-A1.-10 y 19 mayo.

**COMPLEJO INMOBILIARIO RINCONADA, S.A. DE C.V., "EN LIQUIDACION".
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2011.**

	<u>ACTIVO</u>		<u>HABER SOCIAL</u>
BANCOS	\$ 0	HABER SOCIAL	\$ 0
SUMA	\$ 0	SUMA	\$ 0
TOTAL	ACTIVO \$ 0	TOTAL	HABER SOCIAL \$ 0

NOTA: No existe Remanente del Haber Social por distribuir a Socios.

C.P. Eleazar Valdés Alfaro
Liquidador
(Rúbrica).

Lic. César Eduardo Santacruz Polendo
Liquidador
(Rúbrica).

CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.
ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0

TOTAL ACTIVO 0
PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0

TOTAL PASIVO 0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION 0

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011

GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

VERSAVENT, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.

ACTIVO	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0
TOTAL PASIVO	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011

RICARDO BARRERA GRANADOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

AFAR ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 14 de abril de 2011.
ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0

TOTAL ACTIVO 0
PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL	0

TOTAL PASIVO 0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION 0

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2011.

ENRIQUE CASAS RUIZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

455-A1.-4, 19 mayo y 2 junio.

TYESA Tecnología y Equipos S.A. de C.V.
Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Julio de 2010.

Ingresos por servicios	-	
Costo de servicio	-	
Utilidad Bruta		-
Gastos Generales		18,540
Gastos de Administración	18,540	
Otros Gastos	-	
Resultado Integral de Financiamiento	-	
Otros Ingresos		-
Utilidad antes de Impuestos		(18,540)
Impuesto a la utilidad	-	
Utilidad antes de op. Discontinuadas		(18,540)
Operaciones discontinuadas	-	
Utilidad neta		(18,540)
Elaboró	VoBo	
LC. Bulmaro Estrada Alvarado Ced. Prof. 4934909 (Rúbrica),	Ing. Hugo Alberto Vega Camacho (Rúbrica).	
		1756.-3, 19 mayo y 3 junio.

TYESA Tecnología y Equipos S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 31 de Julio de 2010.

Activo		Pasivo	
Circulante		A Corto Plazo	
Efectivo y Valores	181,460	Ctas. Y Dctos. Por Pagar	-
Ctas. y Dctos. Por cobrar	-	Acreedores Diversos	-
Inventarios	-	Impuestos por pagar	-
Impuestos a Favor	-	Otros pasivos	-
Otros circulantes	-		
Total circulante	181,460	Total a Corto Plazo	-
Fijo		A Largo Plazo	
Equipo de Transporte	-	Financiamientos	-
Mobiliario y Equipo Ofna.	-		
Equipo de Computo	-		
Maquinaria y Equipo	-		
Depreciación Acumulada	-	Total a Largo Plazo	-
Total Fijo	-		
Diferido		Capital	
Gastos de Instalación	-	Social Fijo	200,000
Pagos Anticipados	-	Aportación futuros aum. cap.	-
Amortización acumulada	-	Resultado Ejerc. Anteriores	-
Total Diferido	-	Utilidad o pérdida	(18,540)
Total Activo	181,460	Total Capital	181,460
		Total Pasivo y Capital	181,460
Elaboró	VoBo		
LC. Bulmaro Estrada Alvarado Ced. Prof. 4934909 (Rúbrica),	Ing. Hugo Alberto Vega Camacho (Rúbrica).		
			1756.-3, 19 mayo y 3 junio.